



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y OCHO

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: ABRIL 14 DE 1982

SUMARIO:

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: SEGUNDO
DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EDUCACION
SUPERIOR (Continuación)
- IV CLAUSURA DE LA SESION

ARCHIVO

.....



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y OCHO

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: ABRIL 14 DE 1982

INDICE:

I INSTALACION DE LA SESION 2
II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA 2
III SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EDUCACION SUPERIOR (Continuación) 2

INTERVENCIONES:

H. GONZALEZ REAL: 3-4-52-67-
H. CAICEDO ANDINO: 3-4-7-12-13-17-18-25-26-30-31-54-57-60-61-65-68-
H. TAMA MARQUEZ: 4-5-10-40-43-58-64-67-69-
H. LOOR RIVADENEIRA: 5-7-8-10-14-15-16-20-22-25-31-32-42-43-62-65-66-68-70-
H. LUCERO BOLANOS: 5-6-23-25-29-30-32-33-38-39-54-56-58-62
H. LEDESMA GINATTA: 6-12-14-17-24-28-30-34-36-44-46-54-57-58-61-69-
H. BARRAGAN ROMERO: 8-15-16-27-28-36-38-48-50-63-65-
H. VALLEJO ESCOBAR: 8-11-16
H. VALDEZ CARCELEN: 9-12-13



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y OCHO

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: ABRIL 14 DE 1982

INDICE:

H. ESPARZA FABIANY:11-13- 14-26-32-50-51-53-
H. PICO MANTILLA:17-18- 21-23-25-27-34-40-41-46-48-53-54-62 63-
H. MEJIA MONTESDEOCA:24
H. BORJA CEVALLOS:33-52
IV	CLAUSURA DE LA SESION70

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara Nacional de Representantes, y bajo la Presidencia del Ing. RAUL BACA CARBO, se instala la Sesión Vespertina del Congreso Extraordinario, siendo las 17 H 15.-----

En la Secretaría actúa el titular, señor Doctor Francisco Garcés Jaramillo, Secretario Titular de la Honorable Cámara Nacional de Representantes.-----

Concurren los siguientes Honorables Legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL.

BARRAGAN ROMERO GIL
BORJA CEVALLOS RODRIGO
GONZALEZ REAL GONZALO
VALLEJO ESCOBAR FAUSTO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL.-

ESPARZA FABIANY WALTER
CHIRIBOGA GUERRERO JORGE
LEDESMA GINATTA XAVIER
TAMA MARQUEZ JUAN
VALDEZ CARCELEN ARQUIMIDES

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO.-

ESPINOZA VALDIVIESO SEVERO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
MEJIA MONTESDECE JUIS
VAYAS SALAZAR GALO
ZAMBRANO GARCIA JORGE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.-

CAICEDO ANDINO HUGO
FALQUES BATALLAS CARLOS
LOOR RIVADENEIRA EUDORO
NICOLA LOOR GABRIEL
PICO MANTILLA GALO

SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores Legisladores tomar asiento, para que Secretaría constate el quórum reglamentario.-----

...

SEÑOR SECRETARIO: Existe el quórum reglamentario, señor Presidente

I

SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la Sesión, Señor Secretario, por favor, el Orden del Día.-----

II

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, "Primero.- Segundo debate del Proyecto de la Ley de Educación Superior, Continuación. Segundo.- Primer debate del Proyecto que crea la División Administrativa Técnica de Soberanía del Espacio Orbital Ecuatoriano. Y, Tercero.- Segundo debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Régimen Municipal, Continuación". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III
ARCHIVO

SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Ley de Educación Superior, Continuación".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Habíamos visto el Artículo 7 y había una proposición de que se aumente un literal, razón por la cual, el Artículo no fue considerado aprobado. Señor Secretario, sírvase leer la propuesta del H. Galo Pico.-----

SEÑOR SECRETARIO: La propuesta del H. Galo Pico era que se establezca el literal g) en el Artículo 7ª, que diría: "Los que se establezcan en el Reglamento".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer antes, el contenido o el objetivo del Artículo 7ª.-----

...

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 7^a.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas serán creadas por la Cámara Nacional de Representantes, previo informe del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en esta Ley. Para crear una universidad o escuela politécnica, deberán cumplirse los siguientes requisitos: a)... (Interrupción).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Suficiente, señor Secretario. g), la propuesta del H. Pico.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Los que se establezcan en el Reglamento".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración de los señores Legisladores, el planteamiento del H. Galo Pico. H. González.-----

H. GONZALES REAL: Señor Presidente: simplemente un asunto de redacción: que no diga "en esta Ley", sino "por esta Ley".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, el primer inciso está aprobado, y está aprobado no en la forma que leyó el señor Secretario, sino con el añadido "mediante Ley", de tal manera que no creo que convenga la reconsideración del Artículo. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto planteado por el H. Galo Pico como literal g), que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, proclame el resultado.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de dieciseis HH. asistentes, nueve a favor de la proposición.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado el pedido del H. Galo Pico. El Artículo 7^a queda aprobado hasta el literal f). Capítulo III, Artículo 8^a, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8^a.- El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, orientará, coordinará y armonizará la acción y los principios pedagógicos, culturales y científicos de las Universidades Y Escuelas Politécnicas". Hasta ahí el Artículo 8^a, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo 8^a, H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, señores Legisladores: voy a pedir a Secretaría, con la venia de la Presidencia, que se lea el Artículo 10^a, y específicamente el Literal a) de esta Ley.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer el literal a) del Artículo 10^a.-----

...

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 10^o. Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas: a) Coordinar y orientar las actividades de las Universidades y Escuelas Politécnicas". Hasta ahí el texto solicitado.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: la razón de mi pedido es porque el literal a) del Artículo 10^o, es prácticamente el texto del Artículo 8^o. En este caso, si mantenemos el Artículo 8^o, además se podría prestar a una serie de confusiones; pues, se daría lugar a interpretaciones restrictivas sobre el ámbito de jurisdicción de este nuevo organismo que se va a crear. Lo procedente sería, en primer lugar, establecer que se va a crear el Consejo Nacional de Universidades, e integrarlo de la manera que consta en el Artículo 9^o. Mi propuesta, si cuento con el apoyo de los señores Legisladores, es que se elimine el Artículo 8^o, por ser repetitivo, y que en el Artículo 9^o se proceda a establecer que se crea el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, que estará integrado por los miembros que allí se detallan. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta concreta, que pide la supresión del Artículo 8^o; pregunto si tiene apoyo. H. Gonzalo González.-----

H. GONZALEZ REAL: Yo estoy de acuerdo con la proposición hecha por el compañero Legislador que me antecedió en la palabra, en razón de que se repite lo mismo en el Artículo 10^o, literal a). Pido concretamente que se suprima el Artículo 8^o con tal texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El planteamiento está debidamente apoyado. Se debate. H. Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente: en primer Lugar, yo niego la precisión que aquí se ha enunciado, en el sentido de que el literal a) del Artículo 10 del Proyecto, repite lo mismo que está diciendo en el Proyecto el Artículo 8^o. Si lo leemos con detenimiento, el Artículo 8^o está haciendo una enunciación de carácter general, de lo que en cuatro o cinco líneas se puede decir que debe ser el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, y está yendo indudablemente mucho más allá de lo que el literal a) dice; mientras el literal a) simplemente indica que son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, coordinar y orientar las actividades de las universidades y escuelas politécnicas, que eso dice le literal a); el artículo que habla de las funciones del Consejo Nacional de Universidades, que nos da un enunciado general,

...

un esquema general de lo que es el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, orientará, coordinará la acción y los principios pedagógicos, culturales y científicos de las Universidades y Escuelas Politécnicas; esto es, de todas las Universidades y de todas las Escuelas Politécnicas entre ellas. Ciertamente que cuando llegamos en el Proyecto al Artículo 10^a, y en el Artículo 10^a se tiene que taxativamente y enumerativamente, indicar cuáles son las atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, es preciso ir las desarrollando con mucha más precisión, en forma mucho más específica, una por una todas esas atribuciones; de suerte que, en cualquier tipo de Ley, cuando se haga un revisión de esta Ley, para completarla, es preciso ir haciendo estas armonizaciones, armonizaciones entre lo que está enunciado en el concepto, y lo que tiene que estar cuando se hace la enunciación de sus atribuciones. De suerte que es tan necesario el Artículo 8^a, como es necesario el literal a) y el mismo Artículo 10^a, porque sin el uno, no puede existir el otro; el uno está dando el marco, el esquema, el enunciado de lo que debe ser el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas; el otro está, enumerativamente, dando las atribuciones que este Consejo debe tener.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Looor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, señores Legisladores: como se trata de un nuevo Proyecto de Ley que indudablemente derogará al que está vigente, que no ha sido cumplido, que es la del año setenta, creo, la Ley de Educación Superior, estimo conveniente, porque así ha ocurrido en otros casos, no la supresión del Artículo 8^a, sino cambiarle su redacción; por ejemplo, me permito sugerir que se diga: Créase el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, organismo que será de orientación, de coordinación, y que armonizará, etcétera, todo lo que está aquí, porque también estimo que hay que crearlo primero, la Ley, para luego establecer su integración, con sus atribuciones o sus funciones; es decir, manteniendo más o menos la misma redacción, pero anteponiendo la palabra "créase" el organismo, para dejarlo pues, prácticamente por Ley, como ya ha ocurrido en otras ocasiones, creado en este Proyecto de tanta importancia para el país.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: considero que dentro de la técnica y del procedimiento jurídico para la elaboración de la Ley, es más saludable, es más conveniente que primero hablemos de la --

...

constitución del organismo, que en este caso es el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, y que luego nosotros hablemos de las atribuciones que va a tener este organismo, una vez - que lo dejemos constituido primeramente en la Ley. Por consiguiente, yo creo que bien podría fusionarse el Artículo 8^a con las disposiciones del Artículo 10^a; bien es cierto que el Artículo 8^a, tal como manifiesta el señor Diputado Tama, hace enunciados generales de las atribuciones fundamentales del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, pero si nosotros examinamos detenidamente las atribuciones que a este Consejo, que a este organismo se le otorgan en el Artículo 10^a, encontramos que hay una verdadera repetición en el fondo, de esas mismas atribuciones generales; por eso, yo soy del criterio y propondría, que primero nos dediquemos a hablar de la constitución del organismo, es decir lo que está consignado en el Artículo 9^a, y que fusionemos correctamente lo que se dispone, como atribuciones generales, en el Artículo 8^a, con las atribuciones que están más específicamente señaladas en el Artículo 10^a. Así, creo que hemos mejorado el Proyecto, dentro del procedimiento y de la técnica jurídica a la que tenemos que someternos. -- Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: en primer lugar, para indicar que yo creo que son necesarios los dos; podría quizás el procedimiento planteado por el H. Lucero, mejorar la situación; pero en estos casos, si se pretendiera suprimir uno de los dos, ciertamente no debería ser el Artículo 8^a, sino el literal a) del Artículo 10^a, porque el uno es más completo y el otro es más restringido. Con respecto al hecho de la creación que plantea el H. Loo, no es necesario decir "créase", porque el organismo se crea por el mandato de la Ley, sin necesidad de que se ponga el verbo crear; si se intentara decir "créase" eso podría ser una disposición transitoria para efectos de determinar la aplicación por una sola vez, el hecho de que por primera vez comience a existir; pero cuando la Ley, que trata de perdurar en el tiempo, habla del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, no tiene que comenzar con el verbo crear, yo creo que está bien como está; en todo caso, hubiera la posibilidad de que el planteamiento del H. Loo sea materia de una disposición transitoria, - más no ciertamente materia de las disposiciones constantes en la Ley.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

...

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: me voy a permitir leer una pequeña parte del Proyecto de Ley de Educación Superior, de los Docentes. En el Artículo 5º, se indica; Para orientar y coordinar la acción de los establecimientos de educación superior, y armonizar sus planes pedagógicos, culturales y científicos, se establece el Consejo Nacional de Educación Superior; formarán parte de él, y pasa a enunciar quiénes formarán parte de este Consejo. Lo mismo, en el Proyecto presentado por el Tercer Seminario de Rectores, en Riobamba, en julio de mil novecientos setenta y nueve, Artículo 6º. Para orientar y coordinar la acción de los establecimientos de educación superior y armonizar sus planes pedagógicos, culturales y científicos, se establece el Consejo Nacional de Educación Superior, se establece. La observación que me permití hacer inicialmente, señor Presidente, no va contra el fondo del Proyecto; toca un aspecto simplemente de forma, lo que se considera o considero, un Artículo innecesario, y por eso, sugería que se funda este Artículo, con el Artículo 9º, para no aumentar artículos, porque el problema de muchos de nuestros proyectos de Ley o leyes, es la innecesaria cantidad de Artículos, que vuelven a repetirse en cualquier parte de articulados posteriores o anteriores. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Me permito recordar que lo que está en discusión en este rato es el pedido ya concreto de la supresión del Artículo; con posterioridad a eso, podemos considerar cualquier otro planteamiento. H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: (Vacío de grabación)... en razón de lo expuesto, estoy en contra de la supresión, pero eso sí con la enmienda -- que presenté, porque la enunciación, en una Ley de alguna institución, no crea derecho; de tal manera que es indispensable, hasta -- por propia técnica jurídica y por propia experiencia jurídica, que crear la institución, porque el decir, por ejemplo, que la Cámara -- de Representantes está integrada, entre otros, por Juan Piguales, -- no significa que Juan Piguales sea un Representante, suponiendo que en una ley exista eso. De tal manera que creemos que denominar no es necesario, sino indispensable crearla por mandato de la Ley, por que sólo la ley crea instituciones y otorga derechos y obligaciones.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase tomar votación sobre -- la supresión del Artículo 8º. Los señores Legisladores que estén -- de acuerdo con que se suprima al Artículo 8º, que se sirvan levantar el brazo. Ha sido negado el pedido del H. Caicedo. Está en consi-

...

deración el Artículo 8^a y su texto; sobre este punto, hay una modificación planteada por el H. Loor, en el sentido de que el Artículo comience con la creación del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas; le ruego que en realidad, la redacción la proponga a la Secretaría, pero en todo caso este es el punto que se está discutiendo. H. Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Muchas instituciones que constan en esta Ley, están creadas por la Ley, sin necesidad en cada caso, de decir que se crea. De manera que me parece totalmente.... (Interrupción).----

SEÑOR PRESIDENTE: Yo le rogaría al H. Barragán, el parlante está mal, el suyo?-----

H. BARRAGAN ROMERO: Tal vez mi voz, señor Presidente. Creo que es innecesario, señor Presidente, poner en cada caso, cuando se trata de las instituciones a las que se refiere la Ley, poner que se las crea, porque es obvio, la Ley está creando esas instituciones, aunque no lo diga en cada artículo. De manera que me parece innecesario, y quizás el H. Loor, meditando en esto, no mantenga su criterio, que resultaría bastante raro, consideración a una serie de precedentes legislativos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Yo soy partidario de que debe iniciarse el Artículo con la palabra "créase", porque a continuación se indica las actividades que tendrá el Consejo Nacional de Universidades; luego, soy del criterio de que muy bien podría unificarse el Artículo 8^a, con el Artículo 10^a, en uno solo, y si usted me permite, señor Presidente, yo quisiera presentar a consideración la fusión del Artículo 8^a, con el Artículo 10^a, y el literal primero, el literal a). Yo propondría el Artículo 8^a, con la siguiente redacción: Créase el -- Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, el mismo que orientará, coordinará y armonizará las actividades de las universidades y escuelas politécnicas, con el propósito de robustecer los principios pedagógicos, culturales y científicos. En ese sentido, señor Presidente, como proposición.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto al H. Loor si ese texto es satisfactorio para su propuesta.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Lo apoyo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, ese es el texto que en este momento es

...

tá siendo discutido. H. Galo Pico. Señor Secretario: sírvase leer la propuesta del H. Vallejo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Dice así, señor Presidente: "Créase el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, el mismo que orientará, coordinará y armonizará las actividades de las Universidades y Escuelas Politécnicas, con el propósito de robustecer los principios pedagógicos, culturales y científicos". Hasta ahí, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valdez.-----

H. VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente: creo que es innecesario poner la palabra "créase". Esta Ley está dividida en diferentes capítulos, y cada capítulo tiene señalado el aspecto que la Ley está tocando. Así dice el Artículo 8º, que si hacemos referencia, se refiere al Capítulo III, cuyo título dice, de este Capítulo, del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, y a través de todo el desarrollo de esta Ley, cuando llegamos a otro aspecto de Ley, siempre mantiene el título del Capítulo IV, por ejemplo, habla del Gobierno de las Universidades y Escuelas Politécnicas, y así sucesivamente, está especificando a lo que se refiere ese aspecto de la Ley. Entonces, yo pienso que es necesario, porque ya implícitamente está considerándose en el título del Capítulo, la creación de este organismo, y en el Artículo 8º, lo que hace es indicar cuales son los fines, los objetivos de este Consejo Nacional, y el resto de artículos dice la forma como debe estar integrado, y luego indica las atribuciones, etcétera, etcétera. Por lo tanto, creo, señor Presidente, que es innecesaria la modificación que se está solicitando.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO: (Vacío de grabación).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el texto exacto del primer inciso del Artículo 7º.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 7º. Las Universidades y Escuelas Politécnicas serán creadas mediante Ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes, previo informe del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

...

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: para insistir y ratificar - también con criterio lógico, de que sólo la Ley crea y extingue derechos, por un lado; y por otro lado, los demás títulos no se refieren a instituciones, sino se refieren a la estructura interna de la Universidad Ecuatoriana; cuando se habla del gobierno de las Universidades y Escuelas Politécnicas y dice que la Asamblea Universitaria, el Consejo, se habla de la estructura interna, pero no de entidades que tienen que ser reconocidas por Ley, de acuerdo al mandato constitucional. De tal manera, señor Presidente, que yo insisto y me ratifico, y apoyo naturalmente la proposición del Diputado Vallejo, en el sentido de que es necesario crear el organismo que regulará, orientará, armonizará la acción de las Universidades y Escuelas Politécnicas del país.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Tama, H. Ledesma, y pasamos a votar.-----

H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente: es exacto lo que acaba de anotar el H. Loor, de que sólo la Ley crea y extingue derechos, pero - la Ley no necesita de ninguna fórmula, del uso de ninguna palabra, para crear un derecho o para crear una institución; lo que le hace capaz de ser creada una institución, es el ser producto del acto legislativo, no de la palabra créase, no de la palabra establécese, - no de la palabra fúndase; es la Ley la que crea, no la palabra. De suerte que esto, siendo así, basta que la Ley diga que funcionará el Consejo Nacional, que establezca, que enumere, que hable del Consejo Nacional de Universidades Y Escuelas Politécnicas, éste está - creado, no necesita la Ley estar diciendo: créase el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, y ciertamente que este rato lo estaremos creando en el tiempo, pero cuando de aquí a un año se lea esta Ley, y se lea en esa Ley, cuando ya está funcionando un año, créase el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, nos está haciendo ver la ridiculeza del criterio legislativo de haber puesto créase, para una Ley que tiene un efecto permanente en la vida del Estado; es la Ley la que crea, no la palabra créase.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase tomar votación. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto propuesto -- por el H. Vallejo, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de diecisiete HH. Legisladores cinco a favor de la proposición.-----

....

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada. Está en consideración el texto que está propuesto por la Comisión. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de diecisiete HH. Legisladores, diez a favor del texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay mayoría suficiente para ser aprobado. Está pedido que se rectifique la votación. Sin ningún otro razonamiento, señor Secretario, sírvase tomar la rectificación de la votación. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto presentado por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: once Legisladores a favor del texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay mayoría tampoco. H. Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: como no ha habido mayoría para el texto propuesto anteriormente y por el texto que mantiene la Comisión respectiva, yo sugiero que sería necesario que pase a la Comisión para que elabore el texto, porque en estos momentos no podría adoptar un nuevo texto, ya que no existe la mayoría ni del un lado ni del otro lado.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY: Yo no creo que sea procedente que nosotros tengamos que diluir o dilatar el conocimiento o el debate de un asunto que perfectamente lo podemos superar en este mismo acto. Valdría la pena, si usted tiene un criterio contrario, que permita que nuevamente se abran los debates sobre este aspecto, que los señores Legisladores que sustentan un criterio, entreguen mayores argumentos, quienes tenemos criterios en contrario también lo hagamos, para ver si conciliamos criterios y de una vez avanzamos en la discusión de esta Ley y aprobamos este artículo que está siendo materia de discrepancias en este momento.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Estoy totalmente de acuerdo con el planteamiento del H. Esparza; no creo que sea solución regresar a la Comisión, - textos que deben ser dilucidados precisamente aquí en la Cámara; para eso es justamente el debate. Lamentablemente, hay posiciones -- que con respecto al artículo, en realidad, mantiene sus criterios y no permiten las mayorías, pero en el fondo no existe bajo ninguna -

...

circunstancia, posiciones que hagan pensar que se está buscando un nuevo artículo. De tal manera que yo les ruego a los señores Legisladores que hagan planteamientos concretos, con miras a superar este problema. H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Mi proposición es que hago un pedido de reconsideración, y voy a fundamentar mi reconsideración, señor Presidente. Estamos dejando de aprobar un artículo por asuntos puramente formales; yo no creo que es justo ni para el país ni para la Cámara que nos radicalicemos en una posición en la cual lo que estamos discutiendo no es asunto de fondo, sino asuntos puramente formales, -- porque el hecho de que se coloque la palabra créase o no se la coloque, el organismo está creando; es una mera discusión de carácter formal, pero yo apelo a la sensibilidad de los señores Legisladores para que no dejemos un artículo sin aprobar, por un asunto que no es de fondo, sino puramente de forma. Yo planteo la reconsideración señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: La reconsideración está planteada como paso previo al tratamiento del Artículo 8º, toda vez que ha sido negado. Tiene apoyo. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo. Está aprobada la reconsideración del artículo. Sobre el artículo, H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: acogiendo las palabras del Legislador Ledesma, esto es en realidad un problema de forma, no de fondo, y me permitiría presentar un texto sustitutivo que creo que concilia las diferentes opiniones que aquí se han expresado, que sería el siguiente: Se establece el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, a fin de armonizar políticas comunes en todos los campos de acción de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Este texto, creo que mejora considerablemente el artículo 8º, presentado en este Proyecto, porque ya no se repite en el Artículo 10º. Paso a Secretaría para que se lo lea nuevamente, y ver si alguien apoya ese texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valdez.-----

H. VALDEZ CARCELEN: Mire, señor Presidente, en realidad, en la votación anterior que hubo, cuando se pidió la rectificación, habían doce votos, señor Presidente, aquí en la Sala; parece que Secretaría se equivocó, tengo la lista de los Legisladores que votaron a favor, y eramos doce Legisladores. Entonces, yo creo que, por ese la

...

mentable error al contar, posiblemente estamos dentro de este impasse, porque doce sí creo que son los votos necesarios para aprobar el articulado. Si usted me permite, señor Presidente, voy a dar lectura a los Legisladores que votaron, y si algún Legislador cree que no votó así, me lo indique, si usted me permite, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Lamentablemente no sería una forma aceptada por la Cámara, toda vez que el dato de Secretaría, en este rato, ya resulta definitivo, y cualquier planteamiento después de la segunda votación, es extemporáneo; de tal manera que dentro de la reconsideración, más bien busquemos armonizar criterios, si es que efectivamente están los señores Legisladores en ese plan. H. Lucero. Señor Secretario: Sírvase leer el texto que fuera propuesto.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Se establece el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, a fin de armonizar políticas comunes en todos los campos de acción de las universidades y escuelas politécnicas". Hasta ahí el texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY: Yo agradecería a usted, o por su intermedio, me permito solicitar a los HH. Legisladores que están planteando textos sustitutivos, que me diga la razón por la cual consideran que no es procedente que se apruebe el texto tal como está planteado en el documento entregado, discutido y analizado por la Comisión.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente. Muy brevemente, para responder las inquietudes del Legislador Gary Esparza. En primer lugar el Legislador Eudoro Loor sostenía que hay que crear, establecer en la Ley, el Consejo Nacional de Universidades, primer paso; y en segundo lugar, había también la oposición personal mía, que este texto era en cierta manera repetitivo con el literal a) del Artículo 10^a, Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY : Yo lamento mucho expresar que no me satisface la argumentación, porque conforme está concebido el texto de la Comisión, es un concepción taxativa, y la Ley tiene que ser así; yo no soy abogado, nunca he sido ni siquiera aficionado en el campo de la Jurisprudencia, pero la más elemental lógica nos debe hacer enten

...

der que es una redacción que se compagina totalmente con la expresión que debe establecerse en la redacción de toda disposición legal, y cuando la Ley está diciendo el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, orientará; de hecho, está considerando la presencia de este organismo, por lo tanto, yo le quiero rogar a usted, señor Presidente, que someta a votación el artículo tal -- conforme consta en esta Ley.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Para ratificar: yo, lo que he propuesto es una reconsideración para votar sobre el mismo artículo, pero solamente para información de los señores Legisladores, para que vean que no es una posición antojadiza, yo le rogaría que por Secretaría se sirva informar si en la Constitución de la República, cuando se habla de la Función Legislativa, cuando se habla de la Función Ejecutiva o de la Función Jurisdiccional, cuando se habla de la Cámara Nacional de Representantes, que es un nombre nuevo, si se dice la palabra créase, o si sencillamente se pone la Cámara Nacional de Representantes, la Función Ejecutiva y la Función Jurisdiccional, para que vean que no es necesario pues, porque si la teoría fuera que la palabra créase es la que determina la existencia, querría decir que la Constitución no creó esta Cámara, y que esta Cámara no existe y que estamos funcionando contra toda Constitución y contra toda Ley.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: de acuerdo al mandato constitucional, las escuelas politécnicas y universidades del país, funcionarán..... Perdón un ratito, señor Presidente, que estoy hablando; así como escuché a todos los Legisladores, tiene la obligación, aunque no les guste, de escucharme; así que si alguien protesta porque estoy hablando, le ruego que respeten por lo menos ese derecho de un Legislador, de poder emitir su criterio, porque también se protesta con gestos. Establece, señor Presidente, la Constitución, que las universidades y escuelas politécnicas se regirán por la Ley que tiene que crearse, por su propia Ley, y quién crea la -- Ley, La Cámara de Representantes, entonces puede ser cuestiones de tipo formal, que en la forma como está presentado aquí, sea una manera tácita de crear la Ley, pero que otras personas creemos de que la Ley tiene que crearse en forma expresa. Ese es el problema, señor Presidente, que como sucede a veces con las derogaciones, entonces, yo creo que si se planteó la reconsideración, podemos satisfacer

...

el pedido de todos los Legisladores, con estas expresiones de por qué votamos en contra del Artículo, y por qué creemos que debe ponerse créase o que se establezca. Además, quiero decir que es diferente la cuestión constitucional, porque la Constitución que fue aprobada en un referéndum, como la Ley madre, establece pues las instituciones, y le da facultades a esta Cámara para que cree mediante Ley, el funcionamiento de ciertas instituciones que existen y que aún no existen; eso es diferente, las autoridades en Derecho Constitucional, posiblemente me den la razón, y si no me dan la razón por lo menos yo creo así, señor Presidente. Ese es mi criterio. Además, yo sí creo que la redacción propuesta por el señor Diputado Caicedo, es conveniente; se establece el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, pero cambiando la parte última de la redacción y manteniendo la del texto que presenta la Comisión; es decir: Se establece el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, organismo que orientará, coordinará y armonizará, etcétera, etcétera, todo igual al artículo; de tal manera que eso no afecta a nada. De tal manera que yo le ruego me dispense, pero hice esa reclamación porque vi un gesto como diciendo ¡Hasta cuando discuten!, y yo creo que en un parlamento democrático, hay que discutir hasta cuando se satisfagan por lo menos todas las inquietudes y que votemos comprendiendo las cosas; no es cuestión de venir aquí a votar arreado; hay que votar conscientemente y comprendiendo los problemas.

H. BARRAGAN ROMERO: yo creo que en realidad no hay lugar para una discusión sobre una cuestión formal de tan mínima importancia, y que resulta en cierta forma caprichoso el insistir en reformar una disposición incorporando un término innecesario. El H. Ledesma ha hecho presente cómo en la Constitución de la República se establece el funcionamiento de instituciones de la importancia de las tres funciones del Estado, que no son objeto de la creación específica en el texto, en la gramática de la Constitución; pero como estos ejemplos, se podría proponer centenares de leyes de la República que crean organismos y sin embargo no dicen que están haciendo esa creación; esa creación resulta simplemente del texto de la Ley; la Registraduría de la Propiedad, la Registraduría de Comercio, son instituciones legislativas en sus disposiciones, en las leyes comerciales, en las leyes mercantiles. En las leyes civiles encontraremos igualmente numerosos casos de instituciones en las cuales sim-

plemente se denomina a la institución y luego se le atribuyen sus facultades. Yo no veo por qué, si esta es la experiencia universal y permanente en la Legislación, en este caso concreto, que hable de uno de los órganos de funcionamiento de las universidades, ha de ser motivo de una creación particular; la Ley, como lo ha dicho el H. Loor, es creada por la Cámara, y dentro de la Ley, todas las instituciones que abarca, son también creadas sin necesidad de decirlo en cada caso; la expedición de la Ley significa la creación de los órganos a través de los cuales funcionan sus preceptos. De manera que yo invito al H. Loor a reflexionar en esto y a convenir en que no hace realmente falta la palabra que determina la creación, porque el texto la da por supuesta y hace innecesaria esa incorporación. - Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: en efecto, yo también considero que se trata de una cuestión formal; si se pone créase o no se pone créase, se entiende que el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas existe, está creado de acuerdo a esta Ley. - Por eso, soy partidario de aquella proposición del H. Caicedo, que viene a armonizar en cierta forma el criterio que se está manteniendo aquí en la Cámara, unos partidarios de la creación y otros que no son partidarios. Yo quisiera que se vote la proposición, si es que la ha presentado como proposición, la del H. Caicedo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer la propuesta del H. Caicedo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Se establece el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, a fin de armonizar políticas comunes en todos los campos de acción de las universidades y escuelas politécnicas". Hasta ahí el texto propuesto por el H. Caicedo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Hay un error, me parece de tipo gramatical, - porque armonizar políticas comunes, no se armoniza nada pues, ya son comunes, se armoniza lo que no es común, lo que no es igual; entonces, aquí hay un error formal. De tal manera que yo insisto y le ruego al Diputado Caicedo que sólo se cambie la primeras palabras: se establece el Consejo Nacional, organismo que orientará etcétera

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

...

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: Para no obstruir el estudio de tan importante Ley, acepto lo que ha indicado el ingeniero Loor.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: Cómo quedaría el texto?----

SEÑOR SECRETARIO: "Se establece el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécticas, organismo que orientará, coordinará y armonizará la acción y los principios pedagógicos, culturales y científicos de las universidades y escuelas politécnicas". Así quedaría el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, señor Secretario. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo 8^a.- Artículo noveno.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9^a.- El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécticas, estará integrado por los siguientes miembros: a) Los rectores de las universidades y escuelas Politécticas; b) Un profesor por las universidades estatales, uno por las escuelas politécnicas y uno por las universidades particulares; c) El Presidente de cada una de las directivas nacionales de las federaciones de estudiantes de las universidades estatales, escuelas politécnicas y universidades particulares; d) Un representante de los trabajadores de las universidades y escuelas politécnicas; e) Un representante del Ministerio de Educación y Cultura, quien deberá ser un profesor universitario o politécnico; y, f) Un delegado del Consejo Nacional de Desarrollo."- Hasta ahí el Artículo noveno señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: desearía hacer una pregunta sobre el literal a), si cuando se refiere a los rectores de las universidades y escuelas politécnicas, incluye a todas las universidades y escuelas politécnicas del país?-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los miembros de la Comisión, hacer el señalamiento.-----

H. LEDESMA GINATTA: Ciertamente, señor Presidente, se trata de todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas del país, que se sujetan a esta Leyk por supuesto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Gracias señor Presidente. Me preocupación surgió en razón de que en el literal b) se habla separadamente de las universidades estatales, de las escuelas politécnicas y de las uni

...

versidades particulares. En consecuencia pues, sin que haga falta añadir ninguna aclaración en el literal a), sólomente dejamos constancia de la aclaración o explicación que da el señor Presidente de la Comisión, para cuando en alguna circunstancia se deba recurrir a la historia de la Ley. Queda comprendido, entonces, que en el literal a) están las universidades del Estado, y están las universidades particulares, las escuelas politécnicas del Estado y las politécnicas particulares. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: después de estudiar la integración del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas que proponen los docentes o proponen los rectores o propone la FEUE, es mi convencimiento que la Comisión realmente ha hecho un muy buen trabajo, y están presentando una integración que va a conseguir todos sus objetivos, va a ser muy ágil, no es tan numerosa como para que se pueda diluir en una serie de sesiones o de debates; en definitiva, creo que realmente es meritorio el trabajo que se ha hecho en este artículo. Sin embargo, me permitiría hacer una observación sobre la redacción del literal b). que indica: un profesor por las universidades estatales, uno por las escuelas politécnicas y uno por las universidades particulares; pienso que sería mucho más claro si se indica: un representante por los profesores de las universidades estatales, uno por las escuelas politécnicas y uno por la universidades particulares, porque en realidad, estamos hablando de un representante por cada uno de estos sectores. - Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Si no hay ninguna otra observación, en realidad, propondría que votemos la propuesta del H. Caicedo, en el sentido de que el literal b) señale un representante por los profesores de las universidades estatales, un representante por los de las escuelas politécnicas y uno por los de las universidades particulares. H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Dos cosas: la primera, respecto al literal a), si satisficiera mejor la inquietud, podría decir: los rectores de las universidades y escuelas politécnicas oficiales y particulares, para que no quede la menor duda, porque ese es el espíritu de la disposición; en la segunda.....(Interrupción).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señores Legisladores. Yo creo que para

...

ir orientándonos mejor, aprobamos literal por literal, a fin de poder recoger todas las observaciones que hubieran; de tal manera que ruego al señor Secretario, leer el inciso primero y el literal a).-

SEÑOR SECRETARIO: "a). Los rectores de las universidades y escuelas politécnicas".-----

SEÑOR PRESIDENTE:....Literal a). Oficiales y particulares, recoge todos los planteamientos.-----

H. LEDESMA GINATTA:...iba a corregir posteriormente; son oficiales, no estatales, porque la cuestión habla de oficiales y no estatales. Sí, está recogido en el comienzo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los rectores de las universidades y escuelas politécnicas oficiales y particulares. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el literal a), que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal a). Literal b), señor Secretario, con la modificación.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Literal b). Un representante por los profesores de las universidades estatales, uno por los profesores de las escuelas politécnicas y uno por los profesores de las universidades particulares".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Recogiendo el planteamiento: un representante - por las universidades oficiales. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto del literal b), que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal b). Literal c), señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: "Literal c). El Presidente de cada una de las directivas nacionales de las federaciones de las universidades estatales, escuelas politécnicas y universidades particulares".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con el cambio de oficiales, por estatales. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Antes de la votación, perdón, el H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Yo le rogaría, discúlpeme, el anterior, puede repetirme cómo quedó el literal b). anterior?-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el texto aprobado.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Un representante por los profesores de las universidades oficiales, uno por los profesores de las escuelas politécnicas y uno por los profesores de las universidades particulares".-----

...

H. LEDESMA GINATTA: Respecto al literal c), tengo una observación más bien nacida de un hecho real. En realidad, el espíritu es que los presidentes de las federaciones nacionales, integren el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas; pero hay un pequeño problema, las universidades particulares como tal, no tienen una federación nacional de estudiantes, sino que están divididos - en la Federación Nacional de Estudiantes Católicos, y la Federación Nacional de Estudiantes Particulares; por eso, lo lógico sería que eso se lleve al Reglamento y que modificáramos el literal c). en el sentido de decir: un estudiante por las universidades oficiales, un estudiante por las escuelas politécnicas y un estudiante por las universidades particulares, dejando al Reglamento, la integración para efecto de resolver el problema de las universidades particulares, porque estaríamos señalando en la Ley, un hecho que no existe, no existe la Federación Nacional de Estudiantes Particulares.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: voy a discrepar de la proposición del H. Ledesma, pese a que en la última parte estoy de -- acuerdo que las universidades particulares no tienen una organización; es decir: no estoy de acuerdo en privar que los presidentes de las federaciones de estudiantes integren este organismo, por -- que?, porque es la persona más llamada y más indicada a tratar de resolver los problemas de las universidades en cuanto al alumnado se refiere, él que está en mayor vinculación con el alumnado, es -- producto de una elección universal, secreta y directa; entonces, -- pienso yo, que un organismo de tanta responsabilidad, como ese organismo superior, nacional, debe necesariamente estar integrado -- por el Presidente de la FEUE, en el caso de las estatales, por el Presidente de los estudiantes politécnicos en el caso de las escuelas politécnicas, y ojalá se organicen las escuelas particulares -- en un solo organismo, para que también ese representante integre el Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas. De tal manera, señor Presidente, que estimo de que es más conveniente, además es un estímulo para que el estudiantado participe en la labor de -- orientación y coordinación, en este organismo de tanta importancia que ojala ahora sí funcione, que ahora sí trabaje, y que ojalá este organismo trabaje a cabalidad, porque ha estado trabajando a medias, porque este organismo va a tener una singular importancia -- en razón de las atribuciones que tiene con este Proyecto de Ley, --

...

que estimamos va a ser aceptado por todas las universidades del país.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: una ligerísima rectificación justamente yo he creído que debe ser el Presidente de la Federación Nacional el que lo integre, y ese fue el espíritu al así incluirlo; en todo caso, sea cual sea la fórmula que escoja el Plenario, yo lo que quería hacer fundamentalmente, es notar el hecho de que no existe la Asociación Nacional de Estudiantes Particulares; entonces, -- que se busque la solución respectiva, porque ciertamente, yo sí con acuerdo con la idea de que sea el Presidente de las federaciones, y no otra persona, no quisiera que mañana quede, exista una mala interpretación y se entienda como que si yo no quisiera que los presidentes de las federaciones nacionales sean los que integren este organismo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente; yo voy a coincidir con la indicación del H. Ledesma, porque tiene un criterio de justicia, y no podemos solucionar, como bien quisiéramos hacerlo, con una disposición transitoria, porque en la práctica no puede constituirse esta Federación Nacional de Universidades Particulares, por la misma estructura no sólo de las particulares católicas y de las particulares laicas, sino por la diversa forma de funcionamiento de las propias universidades particulares católicas. De tal manera que, si se desea mantener el Presidente de las directivas nacionales de las federaciones de estudiantes, quizá se podría armonizar los dos criterios, y decir el representante o el estudiante de las universidades particulares, pero me parece mucho más coherente, digo yo, está sería la solución para armonizar los criterios del Diputado Ledesma y del Diputado Loo, pero me parece más coherente y más propio la forma como ha sugerido el Diputado Ledesma, que sea el estudiante de las universidades estatales, escuelas politécnicas o universidades particulares, y obviamente, ya se ha dicho que en el reglamento se establecerá la forma; para el caso de las oficiales, no hay ningún problema, porque el Reglamento va a decir: el Presidente de la Federación Nacional; pero sí va a tener que regular el representante de las universidades particulares. En todo caso, señor Presidente, yo creo que hay mucha razón en esta objeción que se ha presentado, --

...

pienso, repito, que sólo que la posición del ingeniero Loor determinare o insistiere en mantener al Presidente de las directivas nacionales, habría que recoger las dos inquietudes, pero en caso de que no insista el Diputado Loor, creo que resultaría más conveniente la proposición del Diputado Ledesma, que es la que cuenta con mi -- respaldo. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: conciliando los criterios, yo mismo voy a proponer una redacción, a ver si es del agrado. Que diga el literal c): El Presidente de cada una de las directivas nacionales de las federaciones de estudiantes de las universidades oficiales y escuelas politécnicas; y un estudiante representante de -- las universidades particulares. En los estatutos del Consejo de -- Universidades, se organizará cómo se nombra ese representante de -- las escuelas católicas, las laicas, particulares, etcétera, pero se les da la oportunidad de que haya un representante.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: En todo caso una adecuada fórmula, una sola re forma de redacción; debería decir: el Presidente de las directivas nacionales de la Federación de Estudiantes de las Universidades Es tatales Oficiales, Escuelas politécnicas, y un estudiante represen tante por las universidades particulares.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Temo, señores Legisladores, que si quitamos el -- "cada una", como es necesario quitar, ya no cabe señalar después de una coma, escuelas politécnicas, porque la idea no queda clara; ten dría que repetirse "El Presidente de la Federación de Escuelas Po litécnicas". H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Estaba haciendo una consulta informal aquí, y es la siguiente: de si se refiere la representación a un estudiante -- por las universidades oficiales, a un estudiante por las escuelas - politécnicas y a un estudiante por las universidades particulares. Si es que es así, señor Presidente, yo creo que vale la pena recoger las observaciones que también se ha servido hacer su Señoría, para procurar que quede más claro, que existe una sólo Directiva Nacional de las Universidades Oficiales, y hay una sólo Directiva Nacional - de las Escuelas Politécnicas; entonces, el miembro del Consejo Nacio nal de Universidades y Escuelas Politécnicas, sería el Presidente -

...

de la Directiva Nacional de la Federación de Estudiantes de las Universidades Oficiales, el Presidente, recogiendo la inquietud del -- Presidente de la Cámara, el Presidente de la Directiva Nacional de la Federación de Estudiantes de las Escuelas Politécnicas; y un estudiante en representación de las universidades particulares.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo -- con el texto propuesto por el H. Galo Pico, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal c). con ese texto. Literal d), señor Secretario .-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "d) Un representante de -- los trabajadores de las universidades y escuelas politécnicas".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: al establecer las anteriores representaciones, que constaren los literales a), b) y c), se está dando un trato igual a las universidades oficiales, a las escuelas politécnicas y a las universidades particulares, no así sucede en -- el caso del literal d), aquí se habla de un representante de los -- trabajadores de las universidades y escuelas politécnicas, a no ser que en las universidades estén comprendidas también las universi- -- des particulares, oficiales y particulares; si es esa la intención, entonces no habría objeto de la preocupación.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo - con el texto... H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Para armonizar con la reforma que hicimos al literal a), donde se agregó la palabra oficiales y particulares, - habría que agregar aquí también, oficiales y particulares.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo - con el texto tal como ha sido propuesto por el H. Ledesma, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el texto con la modificación. Literal e).-----

SEÑOR SECRETARIO: "Literal e), Un representante del Ministerio de Educación y Cultura, quien deberá ser profesor universitario o po- -- litécnico".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo - con el texto, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el lite -- ral e), Literal f), señor Secretario.-----

...

SEÑOR SECRETARIO: "f) Un delegado del Consejo Nacional de Desarrollo".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: consulto si sería conveniente agregar aquí, como se ha hecho en otras leyes similares, - que será funcionario de ese organismo, porque puede darse el caso de que nombre a cualquier persona, repito, con el ejemplo que le dí la otra vez, de que el delegado del Ministerio de Finanzas al Consejo Superior del I.E.S.S., es el Gerente actual de ENPROVIT, que no tiene nada que ver con.....(Interrupción).-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: la mejor solución, en ese caso, para acoger el criterio del H. Mejía, que es muy justo, se ría decir: un vocal del Consejo Nacional de Desarrollo, con lo -- cual se estaría garantizando que tiene que ser uno de los vocales, y no cualquier persona.-----

SEÑOR PRESIDENTE: De conformidad con la Constitución, son miembros, no vocales; entonces, si se acepta la modificación, señor - Secretario, sírvase leer cómo quedaría el literal f).-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Literal f) Un miembro del Consejo Nacional de Desarrollo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En el Artículo 90ª de la Constitución, se seña la que el Consejo Nacional de Desarrollo estará integrado por los siguientes miembros. Los señores Legisladores que estén de acuer do con el texto del literal f), que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal f), y se aprueba el Artículo 9ª. Artículo 10ª, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10ª.- Son atribuciones y deberes -- del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas: a) Coordinar y orientar las actividades y escuelas politécnicas; b) Informar a la Cámara Nacional de Representantes, sobre... (Inte-- rrupción).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: vamos a ver literal por lite ral, ese era el planteamiento del H. Ledesma. El inciso primero y el literal a).-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 10ª.- Son -- atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Universidades y Es-

...

cuelas Politécnicas: a) Coordinar y orientar las actividades de las universidades y escuelas politécnicas". Hasta ahí el literal a), señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: por las razones expuestas al comienzo de este debate, porque es totalmente supérfluo, porque está contenido totalmente en el Artículo 8^a, que se elimine el literal a). Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: desearía hacer una proposición de redacción: si va a ser aprobado el literal a), que comience diciendo: orientar, que primero haga la orientación para que después coordine las formas como ha orientado pues las actividades de las universidades y escuelas politécnicas. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto si el planteamiento del H. Caicedo, tendiente a suprimir el literal a), tiene apoyo. No tiene apoyo. El planteamiento del H. Galo Pico, en el sentido de cambiar los términos y señalar: orientar y coordinar. H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente; para apoyar lo propuesto por el señor doctor Pico, y demás, aunque ya se votó, indicar que es necesario mantener esta particularización de las acciones, que aclaran más el espíritu de la Ley.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: había solicitado la palabra para oponerme a la proposición del señor Diputado Caicedo, porque aquí se trata de hacer si no una enumeración taxativa de las atribuciones de las universidades y escuelas politécnicas, por lo menos una enumeración completa, casi completa de esas atribuciones, y por consiguiente, es conveniente de que la mayor parte de todas las atribuciones del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, estén taxativamente enumeradas en los diferentes literales de este artículo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el literal a) con la modificación propuesta por el H. Galo Pico, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal a). Literal b), señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Literal b) Informar a la Cámara Nacional de

...

Representantes sobre los proyectos de creación de nuevas universidades o escuelas politécnicas, previa la comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Ley. El Consejo tendrá un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la presentación de la solicitud de creación de las universidades y escuelas politécnicas, para emitir su informe. De no hacerlo, dicha solicitud pasará a conocimiento de la Cámara Nacional de Representantes, sin necesidad de informe". Hasta ahí el literal b), señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente: para plantear que en lugar de ciento ochenta días, se establezca noventa días, y planteo esto, señor Presidente, porque estimo que ciento ochenta días son extremadamente exagerados para que este organismo al que se le entrega una documentación que simplemente tiene que revisarla, en su mayor parte con cuestiones estadísticas que se remiten a comprobación, se le dé tanto tiempo; en tanto que noventa días lo considero un tiempo prudencial que inclusive guarda relación con los intereses de quienes están propugnando la constitución de una nueva universidad.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Para apoyar lo propuesto por el Legislador Gary Esparza. Ciento ochenta días es exclusivo, porque para la creación de una nueva universidad, se pide una serie de requisitos es decir, ya llega toda la documentación, es fácil estudiarla; lo único que va a pasar, si se mantiene un plazo tan dilatado, es que el Consejo Nacional de Universidades y Politécnicas, tenga ciento ochenta días de presión. Con esto, vamos a acortar considerablemente y vamos a implantar un precedente que es conveniente en este país; que las decisiones se tomen rápidamente, que se diga sí o no, sin esperar medio año. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: yo pienso que la Comisión debe haber tenido algún motivo que justifique este plazo; si usted autoriza, señor Presidente, y si desean el señor Presidente y miembros de la Comisión, sería importante considerar esos razonamientos, pero por mi parte, pienso que el establecerse los ciento ochenta días, se ha dado ciertamente un plazo que aparece largo; si solamente estuviera determinado a dar ese informe, pero además

...

de las actividades que le corresponden al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas para desarrollar estas labores, si se propone cumplirlas a cabalidad, tengo la evidencia que los trescientos sesenta y cinco días del año, con doce horas de trabajo, no hablo de ocho, hablo de doce, serían todavía insuficientes para cambiar la estructura educativa del Ecuador y reorientar todo lo que debe hacer este Consejo, y creo que esos serían los propósitos. De tal manera que desde ese punto de vista, no me preocupa el plazo, pero en términos prácticos, por qué no puede haber inconveniente en los ciento ochenta días?, porque a renglón - seguido está diciendo que en caso de no presentarse este informe, la documentación será remitida a conocimiento de la Cámara Nacional de Representantes sin el informe; es decir, como no va a ser el Plenario el que puede conocer esto, solamente cada año se puede resolver sobre la creación o no de una universidad, y durante ese lapso de tiempo, durante ese lapso que va a existir entre el un período de sesiones y el otro período de sesiones, bien puede el Consejo Nacional de Universidades, ocupar estos seis meses. Yo entiendo, señor Presidente, que esa es la idea; en todo caso, si existe pues algún otro argumento de mayor valor todavía, creo que robustecería el artículo tal cual ha sido presentado. Gracias.--

SEÑOR PRESIDENTE: H. Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: yo pido que se mantenga el plazo de ciento ochenta días. En realidad, yo no creo que haya apuro para la aprobación de universidades nuevas, ni que esta sea cuestión que debe ser resuelta con ligereza, aunque haya clamor de determinados sectores, o aunque se suponga que se han satisfecho todos los requisitos que la Ley dispone para crear universidades nuevas. En esta misma Cámara tuvimos la frivolidad y la ligereza de crear universidades a granel, a sabiendas de que no era físicamente posible, ni posible de acuerdo con los principios, el funcionamiento de instituciones de educación superior, que reclaman docentes, que reclaman capacitación de estudiantes que acceden a ellas, que reclaman laboratorios, medios materiales, campos etcétera, cosa que no se hace en cuestión de pocos días ni de pocas semanas. Una documentación que sostenga que se ha cubierto - todo ese conjunto de requisitos, puede ser formalmente adobada, pero realmente inaceptable para el Consejo Superior de Universidades. Que se deje la creación de universidades a este organismo,

...

con la tranquilidad suficiente como para hacer un análisis de fondo, de manera que la universidad responda a su nombre, y no sea simplemente esa agrupación de personas que con el título de profesores, alumnos y ahora trabajadores, integran una comunidad preocupada por la ciencia, por el arte y por la cultura, cuando en realidad no tienen los elementos necesarios para alcanzar estos importantísimos objetivos. Que la Universidad, por lo menos a través de las disposiciones de la Ley, que pueden ser meras aspiraciones, llegue a constituir lo que es en cualquier parte del mundo: una institución de real educación superior, orientadora de la cultura en un pueblo, y formadora de líderes en todas las áreas del saber y de la actividad en la sociedad. No creo que sea cuestión de ligereza, de apuros, de constreñir a los organismos para que resuelvan en cuestión de una semana o de diez días, porque eso no es un trabajo serio del Consejo Superior, en el caso de que lo hiciera, ni nuestro, al aprobar una disposición que da tantas facilidades para crear universidades.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.

H. LEDESMA GINATTA: Sólomente para responder la pregunta que hizo el H. Pico. En realidad, hubo divergencias de criterio en cuanto al plazo; muchos sostuvieron que ciento veinte días era suficiente, otros sostuvieron que era noventa días, y una aclaración adicional que sí es importante: en el Artículo 13^a, se habla de que el Consejo Nacional tendrá tres comisiones permanentes: una académica, una administrativa y una económica; la intención de ese artículo, aunque habrá que mejorarlo a lo mejor en su redacción, fue crear una especie de comisiones permanentes del Consejo, justamente con el objeto, cogiendo el ejemplo del Congreso, para que pueda operar con mucha mayor eficiencia y rapidez, es decir que realmente el trámite de creación de las universidades y escuelas politécnicas sería analizado en primera instancia por la Comisión Académica en este caso, que sería la que reuniría toda la documentación, y la remitiría simple y llanamente al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas para su ratificación o no. Con esto se agiliza mucho las posibilidades de trabajo de este Consejo, dadas las atribuciones que tiene. A lo mejor, cuando discutamos el 13^a, será bueno completar la redacción para que quede claro este criterio. De tal manera que yo creo que realmente esto de rebajar el plazo, bien podría pasar, no sé si noventa días

...

sea el término o ciento veinte días sea el término, pero no es, -
que necesariamente haya un criterio definido para que sean los -
ciento ochenta días, y sobre esto sí se discutió y realmente con
justa razón, muchos miembros sostuvieron que era un plazo excesi-
vo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----
H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: yo soy partidario de que se
respete el criterio que ha tenido la Comisión, en el sentido de -
establecer un plazo de ciento ochenta días, para aprobar las soli-
citudes y los proyectos de creación de las Universidades o Escue-
las Politécnicas, primero porque debemos considerar que este es -
un plazo de tope máximo, de suerte que no necesariamente tienen -
que transcurrir los ciento ochenta días para que recién el Conse-
jo Nacional de Universidades Y Escuelas Politécnicas tengan que -
emitir el informe correspondiente; es dentro de ese plazo, que de-
be emitirse ese informe. Segundo, señor Presidente, quizá esta-
mos pensando que este plazo va a regir solamente para la creación
de una universidad, pero no nos hemos preguntado si al mismo tiem-
po, como ya ha sucedido por la experiencia pasada, se presentan -
pues solicitudes para la creación por decir algo de ocho, diez, -
doce universidades; en ese caso, si hay peticiones y proyectos de
creación de ocho universidades, el plazo de ciento ochenta días -
ya no aparecería tan largo, tan lato como ahora parece cuando se-
guramente estamos pensando en la creación de una sola universidad.
Señor Presidente, con estas observaciones, quisiera añadir algo -
más: el literal que estamos discutiendo, dice, con su venia, señor
Presidente, me voy a permitir leer: Informar a la Cámara Nacio-
nal de Representantes, sobre los proyectos de creación de nuevas
universidades o escuelas politécnicas, Dice, el Consejo tendrá -
un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la presenta-
ción de la solicitud de creación de las Universidades y Escuelas
Politécnicas, para emitir su informe; de no hacerlo, dicha solici-
tud pasará a conocimiento de la Cámara Nacional de representantes
sin necesidad de informe. En síntesis, señor Presidente, se tra-
ta del conocimiento de una solicitud y de un proyecto de creación
de universidades, porque la solicitud no va a ser presentada ais-
ladamente al Consejo Nacional de Desarrollo, sino junto a ella, -
una documentación que es el Proyecto de creación; por consiguien-
te, los dos últimos renglones de este literal, deberían ser con--

...

cordantes con los primeros de este mismo literal, y deberíamos en tonces decir: de no hacerlo, dicha solicitud y proyecto pasarán a conocimiento de la Cámara Nacional de Representantes sin necesidad de informe. Allí entonces, tendríamos el literal completo y con la sindéresis del caso, señor Presidente. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: ya que ha sido tocado este punto, yo quisiera rogarle que se sirva leer el Artículo 7º que ya fue aprobado, el inciso primero.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 7º. Las Universidades y Escuelas Politécnicas serán creadas mediante Ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes, previo informe del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas...." (Interrupción).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Hasta ahí, señor Secretario. En realidad, me surge la duda de si al establecer que es previo informe, no existe una contradicción total con el Artículo en que se autoriza para que no se presente informe. En realidad, la creación es previo informe, lo que aclaramos es que no es favorable necesariamente, pero en este instante, dice en cambio en el artículo, que si no hay informe, la Cámara lo conoce. H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: La Ley puede establecer reglas generales y excepciones; lo que hace el primer Artículo es fijar la regla general, y en un artículo posterior se establecen las excepciones; esto es práctica en muchas leyes, porque justamente, se conoce sin informe y lo dice expresamente la Ley cuando no se emite; o sea que yo no creo que hay ninguna contradicción de orden legal, sencillamente en el un caso se habla de la regla general, y en este caso se especifica una excepción a ese caso; ambas son disposiciones legales, no son disposiciones contradictorias, sino que son disposiciones excepcionales, como en toda Ley hay reglas generales y hay excepciones a las reglas generales.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: se argumenta, para mantener el plazo de ciento ochenta días, que esto permitirá estudiar más profundamente, evitar ligerezas en el informe que tiene que dar el Consejo Nacional de Universidades y Politécnicas, pero esto no es verdad, porque la misma irresponsabilidad o las mismas ligerezas pueden cometer con trescientos sesenta días que con treinta --

...

días que con treinta días; es decir, simplemente el plazo no garantiza absolutamente nada. Sólomente eso, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Realmente, me permito insistir, creo que si va a ponerse alguna excepción, debería estar en el Artículo 7^a, que es donde están las condiciones, y no en las atribuciones del Consejo Superior. Sírvase leer el Artículo 7^a.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor Presidente. "Las Universidades y Escuelas Politécnicas serán creadas mediante Ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes, previo informe del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley". Hasta ahí el primer inciso del Artículo 7^a, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: usted, con criterio acertado, ha hecho notar una posible contradicción en la Ley, que sería muy grave para la Cámara, no tanto porque podemos ser víctimas de las presiones que ya no va a ser el Consejo Nacional de Educación Superior, sino porque estaríamos contribuyendo a la destrucción del país. Señor Presidente: le ruego un ejemplo: en Manabí, para ciento setenta cargos de profesores secundarios, hay mil y tantas carpetas de aspirantes; es decir que no estamos contribuyendo a orientar la educación hacia lo que realmente requiere el país y hacia lo que el Estado o el Gobierno ecuatoriano, con sus puede absorber. De tal manera que yo creo de que esta parte debería suprimirse; además, yo pienso de que usted también hizo notar la vez pasada, sobre el Artículo 7^a, literal a), parece que fue, el que le acabó de leer el señor Secretario, que inclusive no se diga si es favorable o desfavorable, sino sobre el cumplimiento de los requisitos, de tal manera que el Consejo Nacional de Educación Superior puede informar a la Cámara, después de ese lapso, que tal proyecto de universidad, o tal comunidad pida la creación de una universidad, y que ha cumplido a medias o en parte, pero que la Cámara puede verificar y puede aprobar un Proyecto de Ley. De tal manera que estimo de que, para mantener concordancia, tiene que suprimirse la última parte de este literal, y mantener ese período, porque inclusive daríamos oportunidad para que la Cámara, en su Período Ordinario, esté conociendo estos proyectos, que como decía el señor Diputado Lucero, no va a ser uno, van a -

...

ser muchos, en los afanes de prepararse todas las comunidades - ecuatorianas, pero preparación que realmente a veces resulta un poquito sin ningún destino, porque hay licenciados en Ciencias de la Educación que a veces aceptan cargos de auxiliares de oficina, porque tienen que trabajar en algo, no pueden morir de hambre, y no han sido preparados para eso, y el Estado está perdiendo un profesor y la juventud está perdiendo un magnífico profesor posiblemente. De tal manera que yo pienso que su observación es acertada, como fue acertada la vez pasada cuando se discutió el literal este del Artículo 7^a.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente: en primer lugar, cuando yo había planteado que se reduzca de ciento ochenta a noventa días, el término para el cual el Consejo Superior de Educación había de informar al respecto, lo hacía porque en el Artículo 7^a, justamente está establecido con claridad, qué es lo que tiene que entregarse como justificativo para la creación de una nueva universidad, y si nosotros hacemos un análisis ligerísimo, vemos que son documentos que prácticamente se los entrega ya tamizados a este organismo, y que no requiere de un tiempo que yo sí lo considero exagerado, y digo exagerado porque es usual que nuestros organismos están acostumbrados a atender los requerimientos y las necesidades de los interesados con una lentitud que si se quiere raya en la indiferencia, y esto nosotros debemos de eliminarlo. Luego, en lo que respecta a que conste o no conste en el Artículo 10^a, la determinación de este plazo, yo lo considero totalmente procedente porque bien dice aquí, Atribuciones y Deberes del Consejo Nacional de Educación y nosotros estamos haciendo bien cuando se le establece un plazo, porque aquí la propia Constitución, cuando habla de la Cámara Nacional de Representantes, lo que es su función, los requisitos que deben de reunir los ciudadanos para ser miembros integrantes de la misma, también hay una parte donde dice, en el Artículo 59^a, que la Cámara Nacional de Representantes habrá de reunirse sin previa convocatoria, el diez de agosto de cada año; es decir, prácticamente está estableciéndole un plazo que es lo que nosotros también estamos tratando de establecer aquí en la Ley que estamos debatiendo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: yo quiero respaldar el pro-

...

nunciamento que hiciera el señor Diputado Ledesma cuando tratábamos sobre el informe previo. No existe, en mi criterio, contradicción entre lo que se dispone en el literal b) que estamos considerando, y lo que se dispone en el Artículo 7º, de este Proyecto, artículo que ha sido aprobado, porque el informe, tanto en el un caso como en el segundo caso, en el del literal b) que estamos considerando, sigue siendo previo, señor Presidente; lo que ocurre es que con este artículo más bien complementamos la norma del Artículo 7º, y resolvemos un problema que no queda resuelto realmente en el Artículo 7º, porque el informe que se exige en el literal b), del que se habla en el Artículo 10º, siendo también previo, tiene solamente un plazo; ese informe previo tiene que ser emitido por el Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas dentro del plazo de ciento ochenta días o del plazo que aquí se apruebe, de noventa días o de ciento veinte días. Pero, qué hacer, señor Presidente, si el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas no emite informe dentro de ese plazo?; este es el problema que se resuelve con el literal b) del Artículo 10º; en ese caso este literal dispone que la solicitud y el proyecto de creación de universidades o escuelas politécnicas pase directamente a conocimiento de la Cámara, de suerte que no existe realmente contradicción en cuanto a que el informe sea previo, tal como está contemplado en el Artículo 7º, porque repito, en el literal b) del Artículo 10, el informe que se exige sigue siendo previo, pero hasta determinado plazo; si dentro de ese plazo no se ha presentado el informe previo, entonces este literal más bien, complementando la disposición del Artículo 7º, resuelve el problema; qué hacer en ese caso?. que la documentación y la solicitud pasen a conocimiento directo y resolución de la Cámara Nacional de Representantes. Yo creo que el Proyecto debería pasar tal como está, señor Presidente, sin incurrir en contradicción.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Borja.-----

H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente: yo quiero hacer una ligera observación, muy cordial, al Plenario de las Comisiones. El trámite que estamos observando para la aprobación de la Ley, es demasiado lento; yo creo que muchos conceptos podemos ahorrarnos de repetirlos y dar un poco de agilidad a este trámite, a fin de que podamos seguir adelante. En lo principal, yo me adhiero a la opinión de que sean noventa días en lugar de ciento ochenta.-----

...

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, yo creo que se ha hecho bien en disponer la lectura del Artículo séptimo, para aclarar estos conceptos y en relación a esto quiero también insistir en que se dijo, y entiendo que así se aprobó, que el informe no debía ser favorable; es decir, que el informe podía ser incluso desfavorable, y que la Cámara expedía la aprobación de la creación de la Universidad, si así creía conveniente, porque en principio se estaba entendiendo que era un informe favorable. Este punto lo relaciono para argumentar en favor de las tesis que se ha expuesto de la supresión de las últimas líneas del literal b), con lo cual solucionaríamos la contradicción que se ha anotado, pero también es cierto que el argumento que se ha expuesto aquí, de que a veces - por capricho incluso, puede no emitirse el informe; entonces, la solución, a mi juicio, sería incluir la palabra obligatorio en el informe, e improrrogable en el plazo cualquiera que éste sea el que se determine. Si es un informe obligatorio para una institución y no lo cumple, está infringiendo la Ley y por cierto, pues incluso puede ser reclamado ante los correspondientes tribunales, por la violación de la Ley o el incumplimiento de la Ley y si se dice improrrogable, también estamos garantizando una vez más que que va a haber el informe. Con mayor razón, si el informe puede ser negativo y la Cámara puede aprobar la creación de la Universidad. De tal manera que aparece procedente la sugerencia que se ha hecho, de suprimir la última parte, que dice que de no hacerlo, dicha solicitud pasará a conocimiento de la Cámara Nacional de Representantes. Pero concretamente, para concretar la idea ya con el texto del inciso, diría: El Consejo tendrá un plazo improrrogable de ciento ochenta días contados a partir de la presentación de la solicitud de creación de la Universidad y Escuela Politécnica, dentro del cual, deberá emitir obligatoriamente su informe. - Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, aparentemente hay varias - discusiones sobre el mismo tópico; la una podría ser si existe - contradicción o no entre el Artículo 7º, y el literal b), del Artículo 10º. Pero antes de hablar de eso, yo quisiera aclarar una cosa, ilustrar quizá el conocimiento de los señores Legisladores. En el derecho público solamente se puede hacer lo que está escrito, no se puede hacer lo que no está escrito; si nosotros ponemos

...

qué se hace en el evento de que no se hace el informe, aunque le pongamos el plazo de ciento ochenta días improrrogables, realmente estaríamos dejando un vacío, porque no con eso podríamos interpretar en el sentido que tiene que pasar al Congreso sin necesidad de ese informe; entonces, lo que estaríamos dejando es un campo abierto, un vacío de la Ley, para efectos de que el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, si no informa, la cosa se quede allí y lo más que habría es una posibilidad de imputarle a este Consejo el incumplimiento de la Ley. Esto en primer lugar; en segundo lugar, cuál es la razón de haber colocado esto?, es una razón muy importante; existe un cierto egoísmo, lamentablemente este es un hecho real, un cierto egoísmo de las universidades que ya están, para que no se produzcan nuevas universidades, y la solución más práctica para que no se produzcan nuevas universidades, es sencillamente no emitir el informe; al no emitir el informe, lo que pasaría es que no se crearía ninguna universidad, porque no se puede cumplir con el primer paso del procedimiento señalado en la Ley. Si lo que existe es una contradicción, esto podría ser resuelto reformando el texto que hemos aprobado del Artículo 7º, y en su parte final, agregar una palabra que diga: a excepción de lo dispuesto en la parte final del literal b) del Artículo 7º, en cuyo caso, estaría perfectamente aclarado de que -- hay una excepción al caso del informe, pero yo sí sostengo que es importantísimo, que es vital establecer la posibilidad de que el proyecto de creación de una universidad llegue a la Cámara cuando el Consejo, teniendo el tiempo para haber emitido el informe, no lo hizo, no es que le quitemos el derecho a emitirlo, sino que cumplido el plazo, le decimos: si usted no cumple esto, la consecuencia es la siguiente: pasa al siguiente paso. No sería por demás recordar que se crea mediante Ley, lo cual quiere decir que hay tres pasos: Consejo, Parlamento y Ejecutivo; es decir que aun cuando el Parlamento se equivoque, todavía resta la facultad del Ejecutivo, de vetar un proyecto de Ley que hubiera sido aprobado por la Cámara. La intención, la razón de ser de esa parte final del inciso, es evitar el hecho de que por egoísmo no se emita un informe para -- que no se cree una universidad, a lo mejor porque no interesa a uno o a otro sector que así se haga, frustrando con esto una legítima aspiración de ciudades del país, que creen que es injusto que se haya centralizado las universidades ecuatorianas en dos o tres, cuatro puntos, obligando a estudiantes, tener que trasladar

...

se a otras ciudades, radicarse en ellas, formarse en ellas y muchas veces no volver a sus provincias de origen. Así que yo sostengo la necesidad de que se mantenga el literal b) tal cual está, y en todo caso, si hay contradicción y así lo cree la Cámara, que se modifique el Artículo 7^a, agregándole: a excepción de lo dispuesto en la parte final del literal b) del Artículo 10^a.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: yo comparto el criterio de que debe suprimirse la parte final del literal en estudio, la de que en defecto del informe, se pase el expediente a la Cámara Nacional de Representantes; esto por una razón de técnica jurídica; nosotros no podemos ni debemos, en cada ocasión en que se establece un mandato para un organismo del Estado, poner una excepción que determine la solución para el evento del incumplimiento. Aquí se habla de egoísmos posibles por parte del Consejo Nacional de Universidades, y realmente me parece que la posición es exagerada, que los rectores de todas las universidades y escuelas politécnicas, los profesores delegados, los presidentes de las asociaciones de universitarios, el representante de los trabajadores, el delegado del Ministerio de Educación, el delegado del Consejo de Desarrollo, se concierten egoístamente para frenar el establecimiento de una unidad que cumpla con todos los requisitos legales, me parece que es un criterio absurdo, que la Ley no puede llegar a posiciones como la de que un organismo tan respetable como este, que por su composición seguramente es uno de los más elevados que tendría la República, se coloque en la posición de querer intencionalmente obstaculizar una aspiración legítima. De manera que con este criterio, me parece que la excepción resulta totalmente innecesaria y nos obligaría a que en todos los otros casos en que se imponen mandatos a los organismos estatales, poner la solución para el caso de que el mandato no se cumpla. Esto por una parte; por otra parte, parece que nos colocáramos aquí en la posición de que el crear universidades es una cuestión ligera y fácil, que debe ser totalmente abierta a todas las aspiraciones locales o como aquí se ha dicho, de personas que no quieren ir de una ciudad a otra para estudiar, o que no quieren ver centralizados los institutos universitarios en determinadas ciudades; así mismo es y así mismo debe ser; no está dentro de la lógica de las instituciones de educación superior, que se encuentren desperdiga

...

das en las poblaciones de la República, ciudades capitales de provincias, cantones y parroquias, porque por su naturaldza eso es imposible y no debe ser así. En Francia, la principal Facultad de Medicina se encuentra en una ciudad a la cual concurren de todo el resto del país; algo parecido ocurre con las facultades de Ingeniería, con las facultades tipo de especializaciones, y a nadie se le ha ocurrido pensar que hay que dar facilidades poniendo universidades en cada ciudad importante o de relativa importancia de ese país; igual acontece en los Estados Unidos, igual acontece en todos los países del mundo civilizado. Las universidades, los institutos superiores son eso, son los más altos organismos académicos que tiene un país, y su creación no debe estar abierta a las facilidades que aparentemente aquí se quieren crear a través de la Ley. De manera que si el Consejo Superior responsable de la emisión de un informe, no lo emite, haya que acudir a la Cámara Nacional de Representantes, que nosotros sabemos es un organismo político, donde se ejercen presiones a veces legítimas en el plano afectivo, pero totalmente absurdo en el plano de las realidades académicas; nosotros no debemos abrir las puertas a la creación indiscriminada de universidades, y si analizamos la situación de las universidades que actualmente existen en la República, encontramos que algunas como la Universidad Central del Ecuador, se queja permanentemente de la falta de recursos para laboratorios, para instalaciones múltiples, nos reclaman al Estado, es decir no son universidades como deberían serlo, y queremos abrir las puertas a la creación de múltiples universidades en toda la República, y establecer excepciones como esta de que venga al Parlamento la creación de una universidad cuando no ha emitido el informe el Consejo Superior. Me parece que es extremar las posiciones y no tener una actitud seria respecto de una labor que seguramente es una de las más importantes en la vida de una sociedad: el saber qué es una universidad, cómo se la crea, qué funciones debe tener, qué objetivos permanentes tiene para un país, y el abrir las puertas para que ocurra, como acontece actualmente, que hay pequeñas universidades que se llaman extensiones, en pequeñas capitales de provincias, donde yo doy fe de una de ellas, se tiene especializaciones como la de Psicólogos Clínicos; en una universidad de una provincia de la Costa, están matriculados dos mil ochocientos estudiantes en Psicología Clínica, y es seguro y evidente que no hay profesores que tengan un título de Psicólogos Clínicos y que

...

sean maestros propiamente dichos como para formar otros profesionales de la misma clase. Con esta ligereza y con esta superficialidad, nosotros estamos haciendo un daño realmente tremendo a la educación superior, abriendo las puertas para la formación de doctores que no lo son, creando un liderazgo artificial que a la postre resulta un proletariado intelectual de los más lamentables. - Entonces, yo creo, señor Presidente, que no debemos llegar al extremo de establecer excepciones de esta clase, como la de que si no hay un informe del Consejo Superior de Universidades, sea la Cámara de Representantes, organismo político que prescindiendo de ese informe y examinando superficial o ligeramente un expediente, cree una universidad nueva. Me opongo a que se mantenga esta disposición y pido que se suprima la última parte del artículo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: yo estoy plenamente de acuerdo con lo manifestado por el H. Barragán, en el sentido de que hay que evitar una proliferación innecesaria y a veces irresponsable de creación de universidades y escuelas politécnicas a lo largo y ancho del país, porque eso, lejos de solucionar problemas, más bien los crean con mucha frecuencia. Sin embargo, nosotros al considerar este Proyecto, estamos necesariamente avocados a estudiar una disposición legal que posibilite en algún momento, en algún tiempo, la creación de alguna universidad nueva; esto es indiscutible, no podemos pensar pues que las universidades actualmente existentes son las únicas que deberán existir siempre; yo creo que en algún momento, si así lo exigen las necesidades del país, va a tener la Cámara Nacional de Representantes y el Ejecutivo que dar paso a la Creación de la alguna universidad o escuela politécnica, - sin que repito, esto signifique que estemos propiciando la proliferación de universidades y escuelas politécnicas; y cómo hacerlo, - para la creación supongamos de una universidad en la próxima década contada a partir de este año?, Cómo hacerlo?. Este es el problema que tenemos que dejar resuelto aquí en estas disposiciones legales que estamos discutiendo; y se ha manifestado que sería necesario el informe previo del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, y que ese informe tendría que ser emitido dentro de un plazo, sea cual fuere el tiempo que dure ese plazo; pero qué hacer si es que no se presenta el informe dentro de ese plazo señalado?. Tenemos que ser nosotros conscientes con las disposicio

...

nes anteriores que hemos aprobado; qué hemos dicho al aprobar el Artículo 7º, de este Proyecto, señor Presidente?, que la facultad de crear universidades y escuelas politécnicas nuevas, radica fundamentalmente en la Cámara Nacional de Representantes, no en el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas; pero si nosotros no resolvemos el problema de la falta de informe, dándole a algún organismo la facultad de crear, en este caso, a la Cámara Nacional de representantes, prescindiendo de ese informe, entonces estaríamos prácticamente dejando en manos del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, toda posibilidad de creación de universidades y escuelas politécnicas, aunque sea, repito, una, sin referirme a la proliferación de estos institutos, porque si no presentan el informe y si nosotros no decimos nada en este Proyecto de Ley, pues allí se quedaría estancada toda posibilidad de creación de esta clase de escuelas politécnicas o universidades. Y por esa razón, yo he respaldado la posición de que en este literal b) debe constar lo que la Comisión, acertadamente en mi concepto, ha hecho constar. Qué hacer cuando no existe el informe?; pues que la documentación, la solicitud, el proyecto y todos aquellos papeles que hayan presentado para la creación de esa nueva universidad o escuela politécnica, venga directamente a la Cámara Nacional de Representantes, porque es la Cámara, de acuerdo al Artículo 7º, que ya hemos aprobado, la que tiene la atribución y la facultad esencial, la facultad primaria para crear las universidades y escuelas politécnicas. Por consiguiente, si nosotros no decimos nada aquí, estaríamos haciendo más bien una cosa contradictoria de lo que dispone el Artículo 7º, y dejando en manos del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, la posibilidad de crear nuevas universidades y escuelas politécnicas. Por esa razón respaldo lo que ha hecho la Comisión en este literal.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores: en ese caso, si el criterio fuera el que sostiene el H. Lucero en forma total, tal vez venga que en el Artículo 7º, se quite el "previo informe", porque en ese caso sí quedaría la Cámara sujeta específicamente al cumplimiento de las normas legales que se establecen a continuación, pero sin haber establecido la obligación de la Cámara de contar con un informe como condición específica; si quitamos el "previo informe" del Artículo 7º, las condiciones del informe estarían establecidas entre las obligaciones del Consejo Superior, pero no entre --

...

las obligaciones que deben ser parte del quehacer de la Cámara. H. Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente: recogiendo en su totalidad su propuesta, que parece tiene el consenso de la Sala, que incluso - sin retirar todo, podríamos decir: "previo informe, de producirse, del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas", - con lo cual está solucionado el problema.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: se han hecho varias exposiciones, todas ellas valederas desde su respectivo punto de vista. De manera particular, me motiva esta nueva intervención, el criterio expuesto por el H. Barragán, y ciertamente me preocupa que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes trate de legislar en favor de quien incumple la Ley, y creo que este argumento, de los que yo escuchaba, respetando todos, es el que tiene mayor valor; siempre estamos nosotros, digo nosotros en general, no me refiero a los presentes, dando facilidades para que se viole la Ley o para que se deje de cumplirla; y en este caso, ciertamente estamos dando una facilidad, le anticipamos al Consejo para que ponga en práctica su capricho o su egoísmo o cualquier modo como aquí se ha expresado, o su falta de voluntad o su deseo de no informar; simplemente si no están de acuerdo con esa creación, no dan el informe, no pasa nada, transcurren los ciento ochenta días y va a la Cámara el paquete. Entonces, nosotros, después de los ciento ochenta días o en la reunión del Congreso, los señores Legisladores que les corresponde estar en el próximo período, tendrán que estar pendientes de lo que digan las barras, según las discusiones que se hace, y generalmente, tenemos que convenir que hay muchas leyes, por no decir todas, que no pueden aprobarse o desaprobarse al impulso del aplauso o del grito; y por qué creo que muchas leyes son mejor elaboradas en el seno del Plenario de las Comisiones Legislativas?, porque en la mayoría de los casos - no tenemos las barras ni tenemos la transmisión de las sesiones. Entonces, señor Presidente, me he separado un tanto del tema, repito, porque yo sí creo y ahora con mayor firmeza, que hay que suprimir esa última parte que da campo abierto para que el Consejo de Educación Superior no cumpla con la Ley y en definitiva no dé su informe en el plazo de los ciento ochenta días o de los ciento veinte días; pero sí insisto en que tiene que ponerse que la nor-

...

ma es obligatoria; pero es más, si queremos exigir que ese informe se presente, incluyamos entonces un artículo de sanción a quienes no cumplan con la Ley, y no un artículo que facilite el incumplimiento de la misma, y así nos evitaríamos, señor Presidente, todos estos arreglos ya un poco gramaticales, no jurídicos, como para poner si se produce el informe, borramos la última parte o componemos. Yo creo que es indispensable el informe de este Consejo de Educación Superior, para la creación de las universidades. No nosotros, por muy buena voluntad que tengamos en cada una de las Comisiones Legislativas Permanentes, con la reconocida capacidad de los señores Legisladores, estoy seguro que no podrá realizarse un informe durante un tiempo prudencial, que pueda analizar los documentos y el cumplimiento de los requisitos que esta propia Ley exige; yo le digo por experiencia, señor Presidente, y creo que los señores dignatarios de las Comisiones Legislativas, también tienen experiencia de lo que sucede dentro del Palacio y de lo que sucede particularmente en cuanto a la labor administrativa de las Comisiones Legislativas, y no que cambiando de Legisladores, va a cambiar la situación; a lo mejor se empeora, vendrán otras personas partidarias de los que tengan mayoría o también de los que -- tengan minoría. De tal manera que hablemos la realidad, tampoco la burocracia del Consejo Nacional de Universidades, va a ser del todo efectiva ni va a ser diferente a la nuestra; creo que la burocracia nacional tiene ya una manera de actuar difícil de cambiarla, pero en todo caso, van a ser personas que van a estar dedicadas sólo a esa disciplina, sólo a esa materia, y eventualmente -- van a producir en menor tiempo, van a colaborar para producir un informe en menor tiempo que lo que harían otros funcionarios de otras instituciones. Entonces, yo sostengo en este criterio que se ha planteado, entiendo que planteó el ingeniero Loor o el doctor Barragán, en todo caso creo que es muy prudente que para salvar el obstáculo de la aprobación lo hagamos por partes, dividamos en dos partes este inciso, sometamos a consideración de la Sala la primera parte hasta donde exige el informe, poniéndonos de acuerdo en el plazo; es decir, si no hay ninguna proposición concreta, votamos el texto propuesto por la Comisión, hasta donde dice: "emitir su informe", y le añadimos la palabra "obligatorio", o un sentido como el que yo quería darle; y después votamos esto que sería la segunda parte del inciso, a fin de que vayamos solucionando ya la aprobación del literal. Gracias.-----

...

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el H. Loor, pero antes, quiero señalar que hay en realidad dos planteamientos concretos, ahora un tercero. Lo primero es con respecto al plazo, y yo creo que esto debiéramos definirlo previamente. El segundo planteamiento concreto era suprimir la última parte del artículo, y recogiendo el planteamiento anterior del H. Galo Pico, no el de la última intervención, suprimirlo, añadiendo la obligatoriedad y convirtiendo en improrrogable el plazo; ese sería el segundo planteamiento. Un tercero es el que se presenta en este instante en el sentido de separar el texto para efecto de las aprobaciones, y además, en el supuesto caso que existieran problemas en esta aprobación, considerar la posibilidad planteada por el H. Tama, de reconsiderar el artículo 7º, tal vez para armonizar los criterios de los artículos. H. - Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: quiero agregar a lo que dije hace un momento, que ya estoy convencido ahora sí plenamente de la supresión de la última parte del literal; y quiero agregar una reflexión: por qué temer que un organismo incumpla la Ley?, ya no es cuestión nuestra, ellos estarán sujetos a las presiones de las comunidades, si no dan su informe; además, el Consejo Nacional de Educación Superior no se lo obliga a que dé informe desfavorable o favorable, dice "informe previo sobre el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley"; es decir que no habla si es favorable o desfavorable, y aun con un informe desfavorable dentro de ese lapso de ciento ochenta días si fuera ese el plazo, la Cámara, si tiene mayoría, también puede aprobarlo, y si lo aprueba la Cámara, el Ejecutivo lo puede sancionar o lo puede objetar, pero no -- echemos todo para que la Cámara tenga la mayor responsabilidad en este país que hace falta orientar todo, la producción, la educación hacia las necesidades básicas del país, porque estamos destruyendo al país, lo digo con sinceridad, y yo fui responsable de la creación de universidades que fueron objetadas; acepto mi culpa, yo también contribuí, pero me he dado cuenta que no conviene al país, al interés del país, seguir con esa política. Además, ya tal vez nosotros no, pero el próximo Congreso, si hay esa facultad, que es bastante generosa, puede venir pues gente más electorera que nosotros, que con mil personas aquí al frente, den su discurso, hagan aprobar un Proyecto de Ley de una universidad en....., por decir un ejemplo, también le echamos el problema al Ejecutivo que a la -

...

final también la objeto. Entonces, yo creo que por seriedad institucional, porque el Consejo Nacional de Educación va a tener una nueva estructura: Comisión Académica, Administrativa, Económica, para qué obligar a que trabaje a ese Consejo Nacional de Educación Superior; no debemos temer que lo incumpla, porque si no hay informe, yo creo que una comunidad que sí requiere con justicia una universidad, tendrá que venir frente al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, a hacer manifestaciones y por último a botar a los miembros que no cumplen, cuando esa necesidad es imperiosa y justa. Entonces, yo veo que todo queremos cargarnos - nosotros, a la Cámara Nacional, y también tenemos que delegar responsabilidades a organismos que por su competencia, por su carácter, por su vinculación con esos organismos de la educación, tienen obligación de orientar a otras funciones del Estado, como es la Cámara de Representantes. De tal manera, señor Presidente, sin perjuicio de la modalidad que usted adopte, yo sostengo de que eso debe suprimirse.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores: vamos a votar el plazo -- previsto en este artículo. Hay una propuesta concreta para que éste sea reducido a noventa días. Los señores Legisladores que estén de acuerdo en que el plazo sea de noventa días, que se sirvan levantar el brazo. Proclame, señor Secretario, el resultado.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de catorce HH. Legisladores, siete a favor del plazo de noventa días.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado el pedido para que se reduzca el plazo a noventa días. H. Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente: realmente me extraña el que esto haya sido planteado; yo no estuve hace un momento aquí, pero realmente, es que no tiene sindéresis los discursos que aquí se oyen; están pidiendo una seriedad, que nos convirtamos en un país donde haya cinco universidades, en la una se enseña Derecho, en la otra se enseña Filosofía, en la otra Agricultura, y queremos que en noventa días se emita un informe sobre la creación de una universidad. A ratos parece que aquí circula una onda de seriedad, y otros ratos, una onda de no seriedad; bueno, señor Presidente, entendámonos, qué queremos?, hacer que no existan más universidades de las que existen?, reorganizar las universidades actuales, o queremos lo contrario?-----

...

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, H. Tama, yo le dí la palabra justamente pensando que iba a presentar una solución, pero en realidad es to ya fue negado. Queda el artículo para ser votado con el plazo como está señalado en el Proyecto de la Comisión. El segundo -- planteamiento concreto sería suprimir la última parte del artículo, añadiendo, de conformidad con el pedido del H. Galo Pico, "improrrogable y obligatorio". H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Para respaldar la posición del Diputado Juan Tama con relación a la modificación del Artículo 7^a. Quiero hacer tres acotaciones en ejercicio de la libre capacidad de disentir; primero, la palabra "improrrogable" nada ayuda, porque en Derecho Público, repito, sólomente se puede hacer lo que está escrito, y si el plazo máximo es ciento ochenta días, nada ganamos con decir que es improrrogable o no, sin necesidad de decirlo, es improrrogable. En segundo lugar, parecería ser, de la intervención del doctor Gil Barragán, que lo que tratamos con esta disposición es que se creen cien universidades en el país; no, lo que se pretende es justamente que se creen las universidades que se necesitan, y eso fue legislado cuando aprobamos el artículo 7^a, y dijimos en el primer artículo; justificar que responda a una necesidad concreta del país y la región respectiva; todo lo contrario, no pretendemos que se creen cualquier número de universidades; lo que pasa es que puede suceder que haya una universidad de Medicina en la ciudad de Quito, y que a lo mejor en la ciudad de Portoviejo haya una universidad agronómica, lo cual no quiere decir reproducir las mismas universidades, sino además crear distintas universidades para las distintas funciones que cada zona requiere; lo que sucede en el país es lo contrario, que aun las agronómicas están situadas en la ciudad de Quito, y obligando a los sectores que tienen que trabajar en eso a movilizarse a la ciudad de Quito. Yo no creo, en tal virtud, que puede sostenerse o darse a entender que lo que se pretende con esta disposición final es crear nuevas universidades, lo cual no quiere decir que no comparta algunos de los criterios expresados por el H. Gil Barragán, en cuanto a la necesidad de tener universidades serias, bien estructuradas y que respondan no a un mero deseo de personas, sino a una necesidad -- concreta, debidamente estructurada, como así se demostró que se quería cuando se puso los requisitos para la creación de las universidades y escuelas politécnicas. Finalmente, no comparto con

...

lo que dice el H. Pico, que estamos premiando el incumplimiento de la Ley, al establecer una disposición para el caso justamente de que haya incumplimiento de la Ley; lo que estamos es estableciendo un mecanismo para garantizar que no se incumpla la Ley, lo cual es totalmente diferente. De la intervención del H. Pico podríamos deducir dos posiciones y una gran contradicción: de un lado pide que nos atengamos al mandato de la Ley y que creamos que el Consejo Nacional de Universidades Y Escuelas Politécnicas es capaz de cumplir la Ley por sí y ante sí, y aparentemente deducir que el Parlamento Nacional en cambio, no es capaz; es decir que ellos sí pueden emitir un informe responsable, y que nosotros nunca vamos a emitir un informe responsable, cosa con la que personalmente, respetando su criterio, no comparto porque personalmente he acostumbrado a votar por las cosas que creo y no por los aplausos que se reciben, justamente lo que discutíamos el otro día aquí en el seno de este Parlamento, cuando se discutía al comienzo de la Ley, criterios, y nosotros sosteníamos criterios adversos, sin dejarnos impresionar por ningún tipo de aplausos de ninguna clase, con lo que una vez más se demuestra que eso depende de la responsabilidad y la seriedad de los Legisladores. Yo no creo que tengamos que desconfiar de todo el mundo; a unos sí les confiamos y a otros no les confiamos. Lo que pretende el artículo es todo lo contrario, H. Pico Mantilla, es garantizar la imposibilidad de violentar la Ley, porque si no se pone esa disposición, lo único que podríamos poner es una sanción, y que se vayan presos los miembros del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, o que reciban una multa de cincuenta mil sucres, si no lo emiten, cada uno de los miembros, en el término del tiempo, y ni la prisión ni la sanción van a resolver el problema. Lo que se quiere es resolver el problema; tienen ciento ochenta días para que en forma responsable, emitan el informe, tienen ciento ochenta días para que ejerzan lo que la Ley le ha dado como atribución y como obligación al mismo tiempo, y obviamente, si no lo hacen, no frustramos la creación legítima de una universidad, porque sencillamente no se dispuso en la Ley el mecanismo sustitutivo para el incumplimiento de la Ley; si en un momento determinado en el país, se hubiere establecido solamente en materia penal, que está prohibido matar, pero no una sanción coercitiva a la prohibición de matar, tengamos la certeza que este país estuviera -

...

convertido en la Ley de la Edad Media en que cada cual dispararía el uno al otro, porque no tiene un mecanismo sustitutivo. Lo que se plantea es la forma de hacer exigible la Ley, en un asunto en que no cabe ni prisiones ni multas, sino resultados.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: en primer lugar, yo voy a tranquilizar la preocupación del señor Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social: yo he utilizado bien claramente la palabra burocracia, y en eso no incluyo a todos, y me ratifico: la ineficiencia que se advierte diariamente, señor Presidente, es inocultable, y cuando decimos lo contrario, sólo buscamos aplausos. Yo espero ser amplio cuando un colega que no está presente y forma parte del Plenario, -- sostenga las tesis contrarias, extenderme en la explicación y en las razones porqué digo esto; y he dicho que la burocracia nacional, la de aquí y la de afuera, la del Consejo Superior, con las debidas excepciones, tienen ya el mismo defecto ecuatoriano; pero, he sostenido que sin embargo, pienso que siendo un personal que está preparado para sólo trabajar sobre una materia, puede producir mucho más rápido el resultado, y por qué no me explico?, porque el informe de las universidades, si es que va a ser debidamente elaborado, va a partir de una serie de indicadores, indicadores sociales, indicadores económicos, indicadores territoriales, indicadores de población, de profesiones, de necesidades locales; y es obvio que quien dispone de las estadísticas elementales, puede producir más rápido el informe, que quien no lo tiene. Por ejemplo, nosotros hemos solicitado las estadísticas fiscales, el Boletín número 2 de las Estadísticas Fiscales. Yo no dudo de la capacidad de los señores miembros de la Comisión encargada de estudiar estas medidas, y no dudo del deseo de trabajar de las personas que voluntariamente nos están ayudando, porque dicho sea de paso, es difícil contar temporalmente con un personal que le ayude a cumplir sus cometidos que dispone el señor Presidente de la Cámara. Pero qué sucede?, que si no tenemos ese documento que es elaborado por otros funcionarios del Estado, si no tenemos esos datos que son preparados en forma técnica, nosotros nos demoraríamos más para producir el informe, que concluya, en el ejemplo que estoy poniendo, cuál es el porcentaje del déficit presupuestario cada año; por qué es más difícil?, porque nosotros no tenemos esos datos, ni tenemos el personal capacitado para hacer este trabajo de analistas en ese ejemplo. De tal manera que a eso me refiero, yo me refiero a

...

la parte operativa, a la parte técnica, no particularmente a los señores Legisladores, porque en eso, así como yo no acepto que juzguen mis actos, tampoco puedo intervenir en los actos de los demás colegas; todo lo contrario, pienso que están en el ejercicio de su derecho para actuar en la forma que crean conveniente, con informes o sin informes, con razón o sin razón, por política o no por política. De manera que esa posición es muy respetable desde todo punto de vista. Repito, yo he hecho mi referencia al tiempo para producir dentro del manejo burocrático o administrativo, y esas palabras utilicé en mi primera intervención. De tal manera que no hay la contradicción que se quiere señalar, pero en todo caso vale la explicación. Lo que sí me preocupa y me da un argumento el mismo H. Ledesma, para insistir en este criterio, es cuando pone el ejemplo del Código Penal, que si sóloamente habría dicho que es prohibido matar, todo el mundo mataría; yo creo que tampoco es así, pero partamos de ese supuesto, y sostuvo la tesis de que para evitar que esto suceda, fue necesario establecer una pena y establecer una sanción, pero que en este caso no se podía poner la pena ni la sanción, pero que fue necesario la sanción. Es exactamente el criterio que yo sostengo; que lo que nosotros tenemos es que encontrar los mecanismos que eviten el incumplimiento de la Ley, y que prohiban el incumplimiento de la Ley, no que faciliten el incumplimiento, porque esto, por más que se quiera interpretar de otra manera, facilita el incumplimiento de la Ley. Y así mismo, seamos prácticos, qué haría un grupo promotor que desee crear una universidad?, presentaría su solicitud el primero de febrero de un año equis; transcurren los seis meses el primero de agosto; calcularía para que los seis meses estén terminándose precisamente el diez de agosto que se instala el Congreso, y el Congreso tendría que avocar conocimiento de esa solicitud de creación de la universidad y aquí viene mi pregunta: en los dos meses, nosotros le ponemos seis al Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas, para que dé el informe, nosotros tenemos dos meses de sesiones; dentro de esos dos meses, la Comisión interna tendría que producir el informe, que se sobreentiende, debería contener o basarse en los requisitos que establece la Ley. Si así no puede ser, tendría que ser la Comisión Permanente, la que prepare el informe durante el plazo que crea conveniente, para presentar al nuevo período de sesiones del Congreso. Con la misma teoría de que hay que buscar una salida cuando no se cumpla un plazo, entonces pienso yo, qué plazo le ponemos a las Comisiones de la Cámara Nacional de Representantes, para --

...

dar ese informe?, y si no dan el informe, qué hacemos?, también - aprobamos la Ley sin informe de la Comisión?, y si no aprueba la - Cámara de Representantes en el período en el cual se presentó el - informé, qué hacemos?, llamamos a plebiscito?, como vía de solución por nuestro incumplimiento al pedido de una solicitud?, o establecemos otra modalidad para garantizar nuestra demora o nuestra falta de aprobación, para no decir incumplimiento de la Ley, porque - no se nos está fijando plazo, pero si se nos fijaría, sería lo mismo. Entonces, yo creo que sí hay el peligro, reconozco que hay el peligro que aquí se dice, reconozco que hay la costumbre nacional de no dar informes, para esperar que se produzcan las resoluciones - sin el informe, pero tratemos precisamente de cambiar. En lo que sí acepto totalmente la observación del H. Ledesma, es en la proposición que hacía de incluir la palabra improrrogable, no obstante que no dice máximo, como manifestaba el señor Diputado, no dice -- concretamente plazo de ciento ochenta días, pero me parece muy razonable su observación, tiene toda la razón y la acepto, señor Presidente. En lo que se refiere a la obligatoriedad, con esta indicación con la que comparto, habría entonces que poner la palabra - obligatorio u obligatoriamente, después de informar al comienzo -- del literal b). En todo caso, eso será materia de indicación, si es que se va a votar en esa forma, pero retiro entonces, acogiendo la insinuación del H. Ledesma, esta otra indicación de improrrogable. Gracias.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: aquí, el H. Lucero dijo algo que era pues muy razonable; no hay que suponer que se van a -- crear muchas universidades, pero si en el lapso de los próximos -- diez años quiere crearse una o dos que respondan a ese nombre, indudablemente hay que prever la posibilidad de que efectivamente -- eso ocurra. Si es que en los próximos diez años se trata de crear unas dos o tres universidades, es indudable pero de toda evidencia que se producirán los informes del Consejo Superior de Universidades, porque no cabe sospechar siquiera que un organismo de esta -- respetabilidad, sea remiso al cumplimiento de un deber legal durante diez años consecutivos; de manera que no ha ocurrido absolutamente nada con el hecho de que en el lapso de los seis meses improrrogables, no emita el informe que la Ley le impone, Por otro lado, aquí se ha hecho una acotación acerca de mi concepto respecto de lo que son las universidades, de las universidades que quere

...

mos. Claro que no podemos aspirar a las universidades propiamente dichas, a las que responden a ese nombre y que son fruto de un progreso general en un país, porque la Universidad es simplemente un reflejo de lo que es el país en general, pero cuando se legisla se otea hacia el futuro, y no se lo hace para la semana próxima ni para el año siguiente; tiene que verse previsiones para una Ley permanente que en lo posible haga realizable el sueño de que algún día en nuestro país haya universidades propiamente dichas. Yo quisiera rogarle al señor Presidente, que me permita la lectura de un párrafo de un artículo de prensa que trata acerca de universidades, simplemente para conformar el criterio de la Sala respecto de detalles importantes acerca de lo que es una universidad. Se habla aquí de la Universidad de Cornell, que dice: tiene más de cien edificios distribuidos en inmensas áreas verdes, entre árboles; se enseñan en ella casi todas las profesiones conocidas, y cuestión en extremo importante: todo los profesores trabajan a tiempo completo; muchos de ellos han sido contratados en las diferentes naciones de Europa; muchos, asimismo, son autores de los libros con que laboran los estudiantes; cada facultad cuenta con biblioteca especializada, una de ellas pasa de doscientos mil volúmenes; un veintiseis por ciento de los alumnos corresponde a matrimonios, de modo que la universidad ha provisto lo necesario para la creación de los niños; para las religiones y sus prácticas, todas son admitidas sin excepción; se han fijado horarios y turnos en la Iglesia Universitaria; rige un derecho de queja y denuncia permanente contra abuso de poder, discriminación racial o intelectual o injusticias en general. Para la ampliación de la cultura hay museos y galerías; uno de los edificios más interesantes es el de las artes, música, danza, pintura, escultura, decoración, filmación, danza, teatro, periodismo. Los veinte mil estudiantes actuales, los cursos son todos muy caros, se asocian en grupos por países de origen: Africa, Arabia, China, Cuba, Formosa, Australia, Grecia, Alemania, Inglaterra. Se vuelve muy difícil ingresar a Cornell por las muchas pruebas previas que se exigen, aparte del cómputo de calificaciones de todo el lapso de enseñanza media, pero la consecuencia es magnífica: se gradúa el noventa y ocho por ciento de los que logran ser admitidos. He aquí algunas de las condiciones, de los requisitos, de los atributos de una universidad como la que quisiéramos que algún día tenga el Ecuador. No podemos esperar esta universidad en los próximos años, pero tenemos el derecho a soñar, tenemos la obligación de soñar y de legislar --

....

también soñando un poco, aunque situados en la realidad actual de nuestro país. Si por lo contrario, nosotros queremos que rápidamente el Consejo Superior de Universidades emita un informe y que en defecto de esa emisión, el organismo político por excelencia, que es la Cámara, donde suele haber mayorías que proceden con mucha ligereza y a veces para satisfacer clientelas electorales o como se ha dicho, presiones de barras, estamos nosotros distorsionando el concepto de lo que debe ser una Ley, estamos prejuzgando respecto de que el Consejo Superior de Universidades, que seguramente por su composición, por la naturaleza de las cosas, es un organismo de mayor respetabilidad que el Consejo de Gabinete del Presidente de la República, sea egoísta y obstaculice intencionadamente el curso de la creación de una universidad que debe ser creada, estamos legislando realmente a base de negativismos que son incompatibles con una legislación seria y permanente. Estas son las razones, señor Presidente, que determinan la posición de que no se establezca esta excepción odiosa de dar por supuesto que el Consejo de Universidades va a negarse a emitir un informe sobre una universidad que cumple los requisitos, tanto -- más cuanto que aquí se ha dicho que el informe puede ser negativo; -- entonces, no le damos ni siquiera la alternativa de emitir un informe positivo o negativo y damos por supuesto que no va a emitirlo para que no se cree esa universidad, y que eso va a ser permanente en el lapso de diez años, y que para ese efecto es preciso que el órgano político asuma una decisión prescindiendo del informe del Consejo Superior. Yo creo que no es una labor legislativa trascendental ésta de establecer excepciones y menos todavía cuando se legisla sobre la materia más importante seguramente para la cultura de un país, -- cual es la Ley de Educación Superior. Por lo mismo, recogiendo el criterio del H. Pico, yo quisiera proponer concretamente que se vote el artículo en dos partes: la primera sin la parte final donde se habla de que la Cámara podrá resolver en defecto del informe, y luego esta segunda parte, por sí han sido registrados los razonamientos que respecto de esta última parte se han expuesto en esta Sala. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente: no solo porque me pertenezco a la Comisión de donde proviene este Proyecto que estamos debatiendo voy a sostener un criterio, sino porque considero que es necesario, desde luego sin menoscabar los criterios y argumentos que se han ver

...

tido por parte de quienes mantienen una tesis contraria, pero cuando nosotros establecimos la redacción de este artículo, en realidad analizábamos una serie de razones y de circunstancias, y yo no creo de ninguna manera que la Comisión haya actuado con un sentido negativo o fatalista al pensar de que necesariamente el Consejo Superior vaya a emitir permanentemente informes negativos y consiguientemente impedir la creación de nuevas universidades en el país, por el sólo hecho de querer actuar así, sino porque nosotros tenemos que enmarcar en un plano de realidad; justamente el Legislador tiene -- que prever lo que puede ser, lo que puede ocurrir y establecer con claridad ciertas circunstancias que a lo mejor son las que van a determinar que se defiendan los derechos de una colectividad. En el país, nadie puede negarlo, en este rato existe deseo, interés y necesidad fundamentalmente de nuevas universidades; concretamente, el caso de mi provincia, la Provincia de Los Ríos, en Quevedo, nosotros en el año mil novecientos setenta y nueve aprobamos la creación de un instituto de educación superior, destinado a áreas que son de -- primordial importancia en la vida y en el desarrollo del país, pero se lo vetó por razones que no vienen al caso en este rato analizarlas, y la colectividad del Cantón Quevedo, de la Provincia de los Ríos, no se ha desechado de ninguna manera la necesidad y esa aspiración de tener una nueva universidad, pero yo quiero estar seguro y esto lo digo enfáticamente, que en el momento en que esté expedida, que esté en vigencia esta Ley, y le corresponda al Consejo de Educación Superior emitir su informe sobre esa aspiración de ese -- cantón de mi provincia y al igual, de otras latitudes del territorio ecuatoriano para el establecimiento de nuevas universidades, con seguridad que van a emitir informe negativo, y van a emitir informe negativo por una simple y llana razón: siempre las universidades -- tratan de que no se establezca nuevos organismos de esta naturaleza, por qué?, porque esto influirá exclusivamente en el interés de orden económico que es fundamentalmente el que sirve de manzana de la discordia. Por eso, yo mantengo mi tesis y mi criterio de que el artículo redactado tal como está por parte de la Comisión, está perfectamente bien concebido.-----

SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia, frente a los argumentos, encuentra procedente dividir el artículo en dos partes y pasar a votar -- después de la intervención del H. Borja, el artículo en dos partes; la una en la parte positiva, en cuanto a las atribuciones y deberes del Consejo Nacional; y la segunda, en lo que se ha dicho que cons-

...

tituye una excepción, esto es la última parte del artículo. H. Borja.-----

H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente: quiero apelar a la facultad que usted tiene como Presidente de la Cámara, para que considere - que el artículo está más que suficientemente discutido; no es posible que pasemos dos horas en este Plenario para aprobar dos artículos de la Ley, porque entonces vamos a necesitar quinientos años - para aprobar la Ley de Educación Superior. Así que pido, por favor, al señor Presidente, que se sirva considerar suficientemente discutido el punto y que procedamos a la votación.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El trabajo del Plenario, en realidad, se concreta también entre otras cosas, a la aprobación de la Ley, y si veo dividido en forma tal, como Presidente de Cámara, que las votaciones de ninguna manera van a dar resultado positivo para la aprobación, también es obligación mía demorar el tiempo que fuere necesario para efectos de buscar la coordinación que permita la aprobación de la Ley. Señor Secretario: sírvase tomar votación sobre la primera parte de la norma. Está ordenada la votación sobre la primera parte del artículo. No cabe Punto de Orden, una vez que ha sido ordenada la votación, Señor Secretario: tome votación sobre la primera parte del artículo. Los señores Legisladores que estén de acuerdo en el artículo hasta lo que se ha dicho que es la primera parte, que se sirvan levantar el brazo. Queda aprobado el artículo en la primera parte. H. Gonzalo González.-----

H. GONZALEZ REAL: De acuerdo y consecuente con lo que hemos aprobado en el artículo 9º, señor Presidente, que es el motivo por el cual le he pedido la palabra, tendríamos que añadir: "universidades oficiales y particulares", para estar acorde con lo que se ha aprobado en el Artículo 9º.-----

SEÑOR PRESIDENTE: La segunda parte del artículo, en lo que se señala "de no hacerlo, dicha solicitud pasará a conocimiento de la Cámara Nacional de Representantes sin necesidad de informe". Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se está votando la segunda parte del artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de dieciseis HH. Legisladores, nueve por la segunda parte del artículo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado. Literal c), señor Secretario.--

...

SEÑOR SECRETARIO: "Literal c). Aprobar la creación de extensiones universitarias y politécnicas, teniendo en cuenta la zonificación - que se haya establecido...." (Interrupción).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario. H. Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY: Que se verifique la votación, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Que se verifique la última votación, sobre la segunda parte del literal b). Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la aprobación de la segunda parte del literal, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: nueve a favor de la segunda parte del artículo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado, Literal c), señor Secretario.--

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "c). Aprobar la creación de extensiones universitarias y politécnicas, teniendo en cuenta la zonificación que se haya establecido y previo el cumplimiento de los mismos requisitos establecidos en esta ley para la creación de las universidades y escuelas politécnicas, excepto lo relativo a la exigencia de contar por lo menos con tres ramas académicas. La Universidad o Escuela Politécnica que pretende crear una extensión, demostrará la capacidad material y técnica de administrarla". Hasta ahí el literal c), señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: solamente un asunto breve y de redacción. Cuando dice "Aprobar la creación de extensiones universitarias y politécnicas teniendo en cuenta la zonificación que se haya establecido", entendiendo que trata de decir la zonificación que va a hacer este Consejo Nacional de Universidades. Como es así, señor Presidente, entonces, a fin de que quede mucho más claro, que se diga: "teniendo en cuenta la zonificación efectuada por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas" o "por el Consejo Nacional", que ya se va a entender. Y luego, dice que se haya establecido; perdón, quería a la vez insinuar que se cambie una de las dos palabras: establecido, y después habla de requisitos establecidos en esta Ley, para que no haya la repetición. Voy a tratar de explicarme mejor, con su venia señor Presidente, leyendo cómo sería la indicación: "Aprobar la creación de extensiones universita-

...

rias y politécnicas, teniendo en cuenta la zonificación establecida por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas y previo el cumplimiento de los mismos requisitos previstos en esta Ley para la creación". He cambiado la palabra establecidos por previstos, para que no haya repetición. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: al final de este literal dice: "La Universidad o Escuela Politécnica que pretende crear una extensión, demostrará la capacidad material y técnica de administrarla". Solicito que diga: "La capacidad material, económica y técnica de administrarla". Que se añada "económicamente" en definitiva.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: simplemente para indicar que el término económico ya está involucrado dentro del gran concepto de lo material, lo económico es material; tal vez lo que habría que añadir es "de administrarla eficientemente", tal vez. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: solamente para modificar la palabra "ramas, por "especialidades", conforme así lo hicimos en el artículo 7º.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer cómo quedaría el artículo recogiendo los planteamientos del H. Galo Pico, del H. Lucero y del H. Ledesma.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Aprobar la creación de extensiones universitarias y politécnicas, teniendo en cuenta la zonificación establecida por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas y previo el cumplimiento de los mismos requisitos previstos en esta Ley para la creación de las universidades y escuelas politécnicas, excepto lo relativo a la exigencia de contar por lo menos con tres especialidades académicas. La Universidad o Escuela Politécnica que pretende crear una extensión, demostrará capacidad material, económica y técnica de administrarla eficientemente".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo -- con ese texto, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal c). Literal d), señor Secretario.-----

...

SEÑOR SECRETARIO: "Literal d). Promover el incremento del patrimonio de las universidades y escuelas politécnicas".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal d). Antes de continuar, H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Para hacer más preciso el literal d), propongo que el texto sea el siguiente: "Promover el incremento planificado y justificado del patrimonio de las universidades y escuelas politécnicas", porque de esa manera se van a llenar más requisitos para cumplir este literal.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Esa sería una reconsideración. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo. No se aprueba la reconsideración. Literal e), señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Literal e). Distribuir entre las universidades y escuelas politécnicas, las partidas globales del incremento que deberá constar anualmente en el Presupuesto Nacional".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: yo creo que no solamente al tratarse de esta Ley, sino en todas las Leyes que tengan que ver con el asunto presupuestario del Estado, debemos ser muy cuidadosos con el objeto de no incurrir en violaciones de carácter constitucional, y por esa razón, yo creo que no podríamos correr el riesgo de que el Proyecto pueda ser objetado si dejamos pasar este literal en la forma como está redactado, porque aquí se establece la obligación anual en el Presupuesto Nacional, según dice el Proyecto, de realizar el incremento económico en favor de las universidades y escuelas politécnicas, pero no se indica de dónde va a producirse ese incremento presupuestario anual, y me temo que esta disposición así concebida pueda estar en contradicción con lo que dispone el Artículo 72º de la Constitución Política del Estado. Si nosotros establecemos la obligatoriedad de incrementar recursos, es decir de destinar cada año en el Presupuesto del Estado, nuevos recursos para atender las necesidades de las universidades y escuelas politécnicas, como una obligación ineludible que debe constar en el Presupuesto del Estado, sin indicar siquiera de dónde vamos a tomar esos que son nuevos dineros para esos incrementos, repito que temo mucho que

...

estemos nosotros chocando con la disposición constitucional que he mencionado. Por esa razón, señor Presidente, y sin el afán de que no haya incremento, que de todos modos hay en todos los presupuestos del Estado, cada año para las universidades y escuelas politécnicas yo propondría una redacción en la siguiente manera: "Distribuir - entre las universidades y escuelas politécnicas las partidas globales del incremento que conste anualmente en el Presupuesto del Estado", cambiando Presupuesto Nacional por Presupuesto del Estado, porque ese es el término que utiliza la Constitución. En esa forma, yo creo que no estaríamos incurriendo en esta preocupación que tengo de que podría esta disposición estar en contradicción o de alguna manera estar violando la Constitución en el Artículo 72^a. - El incremento que conste anualmente en el Presupuesto del Estado, sin decir que deberá constar. De tal manera que esa es la proposición para evitar este peligro que puede presentarse.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: estoy de acuerdo con el planteamiento hecho por el Legislador Lucero; habría que sin embargo señalar que este literal está unido ineludiblemente con el artículo 44^a, que voy a pedir a Secretaría que se lea.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer el Artículo 44^a.

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 44^a. Para el desenvolvimiento de las universidades y escuelas politécnicas estatales, se determinará -- anualmente en el Presupuesto del Estado, una partida global cuyo monto no será menor al diez por ciento del total del incremento -- anual de dicho presupuesto. Esta partida será distribuida por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, tomando en consideración las necesidades de cada establecimiento, la población estudiantil y el costo por alumno de cada especialización, sin perjuicio de las asignaciones obligatorias para cada uno de los establecimientos indicados que deben figurar en el Presupuesto del Estado, y de las rentas asignadas por leyes y decretos especiales" Hasta ahí el artículo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, señores Legisladores: en el Artículo 44^a, se está poniendo de manera un tanto incoherente, lo que es una de las atribuciones del Consejo Nacional, que están en el Artículo 10^a. Tal vez para tener mayor organización en este -

...

Proyecto, habría que añadir al literal e) "Distribuir entre las universidades y escuelas politécnicas las partidas globales del incremento que deberá constar anualmente en el Presupuesto Nacional", y continuar con el segundo párrafo del Artículo 44^a, "que será distribuida tomando en consideración las necesidades de cada establecimiento, etcétera, etcétera". Creo que de esta manera podríamos darle mayor coherencia a este artículo y evitarnos lo que podría ser una observación cuando llegemos al Artículo 44^a. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: solamente para indicarle que, aunque no creo que con ello se obliga a que actualmente así se lo diga, ciertamente en las leyes anteriores siempre se fijó un incremento obligatorio para las rentas de las universidades; digo, no -- con esto puedo yo creer que porque conste en leyes anteriores, tiene que constar en ésta, solamente es una referencia para efecto de conocimiento de los HH. Legisladores. En realidad, la intención de la Comisión fue de que se garantice de alguna manera, un incremento a la renta de las universidades; entiendo que habría algunas observaciones sobre la forma de medir el incremento; algunas personas -- sostenían que en vez de ser sobre el incremento del presupuesto, podría ser sobre el incremento de los ingresos, pero en todo caso lo que se pretendía y creo debe pretenderse es garantizar un incremento justamente que atienda a las necesidades, para que no se quede en un ingreso estático de un año a otro, como en el caso último, si bien es cierto que el total de las partidas universitarias fue incrementado, muchas universidades ecuatorianas no recibieron sino -- cinco o diez mil sucres adicionales a las rentas que habían tenido en los años anteriores, y en segundo lugar se pretende de que tenga el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, la potestad de distribuir esa partida entre las distintas universidades, para que no haya las complicaciones si se actúa con justicia o injusticia, pero en todo caso la pretensión, esto a no dudarlo, es y ha hecho bien el H. Caicedo al citar el artículo posterior, es que -- conste un incremento obligatorio, lo cual no quita la razón al H. Lucero para discutirlo, pero quiero ratificar que esa fue la intención de la Comisión y personalmente yo creo que este es uno de los puntos importantes de la Ley, inclusive es uno de los puntos en que más han insistido las universidades y escuelas politécnicas del país;

...

en este punto si hay acuerdo total de todas las universidades, de todos los estudiantes, de todos los trabajadores y profesores ecuatorianos para que así se mantenga.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: El H. Ledesma termina indicando lo que es la desgracia del país, que estamos de acuerdo solamente cuando queremos más y más rentas, a despecho de lo que pasa con la economía ecuatoriana. Sobre la inquietud del H. Lucero, yo creo que este no es el momento ciertamente de entrar a discutir si establecemos por Ley el incremento o no de las rentas de las universidades, ya que existen artículos específicos, creo que 44, 45, 46, en todo caso en la decena del 40^a, me parece, en donde eso se establece; lo que aquí se está anotando simplemente que entre las funciones del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, estará distribuir las partidas globales; siendo así, yo planteo a consideración del H. Lucero, a través de la Presidencia, la siguiente modificatoria a este texto: "Distribuir entre las universidades y escuelas politécnicas las partidas globales que constaren anualmente en el Presupuesto -- del Estado". Lo del incremento, repito, no es del caso este rato -- discutirlo, aquí lo que queremos dejar es anotada la facultad o -- atribución que tiene el Consejo de Universidades de repartir las -- partidas globales; del incremento hay otros artículos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: yo acepto la indicación del H. Tama; efectivamente es más acertada que la proposición que yo hacía inicialmente, pero yo tenía esa misma intención. Hay una razón que la Cámara también debe tenerla en consideración y muy especial, y que quiero manifestarla en este momento. Yo creo personalmente que es sentar un peligroso precedente, éste de señalar la obligatoriedad de establecer incrementos en el Presupuesto del Estado, pues porque eso está en contra inclusive de los pronunciamientos que de una u otra forma ha hecho la propia Cámara Nacional de Representantes. Qué es lo que ha dicho en alguna oportunidad la Cámara?; ha manifestado que no puede crecer el Presupuesto del Estado de un año a otro y que hay que hacer esfuerzo por mantener el presupuesto del año anterior o propiciar un incremento que esté solamente de acuerdo con la tasa de inflación a lo más, pero la tendencia es esa, de restringir el crecimiento del presupuesto de un año a otro, y esto tiene mucha razón, y es una de las causas del crecimiento desmedido del presupuesto anual para la situación económica que vive el país.

...

En el año setenta y nueve, el Presupuesto General del Estado era - apenas de veintiun mil millones de sucres, en el año ochenta sube a treinta y ocho mil millones de sucres, en el año ochenta y uno a cincuenta y cinco mil millones de sucres, en el año ochenta y dos, en el año vigente, a sesenta y cuatro mil setecientos setenta millones de sucres. La Comisión de Presupuesto adoptó la política de no elevar, como le consta al país y a la Cámara, en un solo centavo, el monto de la proforma presupuestaria que nos fue enviada - por el Ejecutivo, consciente la Comisión de que no podemos continuar con esta carrera alcista, con esta carrera desmedida de incremento presupuestario de año a año; en cuatro años, el Presupuesto del Estado se ha triplicado prácticamente, y esto no es conveniente para la marcha económica del país. Si nosotros establecemos en esta Ley y en otras leyes que puede dictar la Cámara, la obligatoriedad de realizar año a año los incrementos presupuestarios, a dónde vamos a llegar con el Presupuesto del Estado?. Puede ser -- que una de las medidas que se tomen en el futuro puede ser más bien la restricción presupuestaria, y entonces cómo cumplimos con los - incrementos que nosotros los hemos dejado creando a través de estas disposiciones?. Esta reflexión quiero hacer a la Cámara para -- que tomenos conciencia de que estas disposiciones deben ser suficientemente meditadas. Acojo la proposición del H. Tama, que me - parece más conveniente para la aprobación de este literal. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer la propuesta.---

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Distribuir entre las universidades y escuelas politécnicas, las partidas globales que constaren anualmente en el Presupuesto del Estado.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo - con la propuesta, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal e). Literal f), señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "f). Aprobar los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLANOS: Señor Presidente: este literal puede resultar a la postre muy conflictivo para la ejecución y la práctica de los demás artículos de esta misma Ley; nosotros hemos consagrado no so

...

lamente en la Constitución de la República, en las disposiciones pertinentes, sino también en las disposiciones anteriores que ya hemos aprobado, un principio que ya es defendido ciento por ciento por las universidades, que es el principio de la autonomía de las universidades; no sé si las universidades estarían conformes con que la aprobación de los estatutos sea realizada por el Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas, porque éste, en definitiva no es un organismo público siquiera, del sector público; es un organismo más bien de carácter privado, el Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas. Eso por una parte; por otra parte, yo creo que pertenecer al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, es un acto deliberativo de cada una de las universidades y escuelas politécnicas; es decir, una universidad puede o no pertenecer y formar parte del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, y puede también, entiendo yo, separarse, en virtud del principio de libre asociación, separarse de esa institución llamada Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas; -- pues, si se separa de esa institución, cómo podríamos nosotros obligarle a que los estatutos, en cuanto a su aprobación, pueden ser tratados en ese organismo ajeno a la universidad. Veo yo algunos problemas que pueden chocar con el principio de la autonomía universitaria y con esta libertad de pertenecer al Consejo Nacional de Universidades, y la libertad de separarse en cualquier momento de ese organismo. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Me permito preguntar al H. Lucero cuál es su planteamiento concreto con respecto al literal.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Mi planteamiento concreto sería que se suprima este literal f).-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: (Vacío de grabación)..... la intervención del Legislador Lucero; sin embargo, si se quita al Consejo la facultad de aprobar los estatutos de las universidades, cómo se podría, pregunto yo, tratar de materializar lo que se dice en el literal h). que es: unificar los planes, programas de estudio, títulos de las universidades, etcétera; es decir, no habría relación entre lo uno y lo otro, habría también que eliminar el literal h). Sin embargo, volviendo al texto del literal f), encuentro que aquí se da la facultad solamente de aprobar, no de negar, y que no se establece --

...

también plazos, cuando a través de toda la Ley estamos estableciendo plazos. Son observaciones tal vez para discutir las y recoger -- otros criterios. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: la atribución establecida en este literal, yo creo que es vital, por diversas razones: primero - porque alguien tiene que aprobar el estatuto de una universidad, para ver que esté conforme a la Ley, quizá se podía haber agregado: - aprobar los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas que estén de acuerdo con la Ley, porque si no, cada universidad se constituiría en una isla que se da a sí mismo cualquier estatuto de cualquier forma, aunque violente la Ley, y no hay como regularla ni coordinarla. Esto de la autonomía se ejerce dentro de los límites de la Ley, y lo que se pretende es justamente evitar que las universidades y escuelas politécnicas sean islas. El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas pretende en esta atribución y en otra, permitir la posibilidad de que se vaya estableciendo dentro de la propia autonomía universitaria, la posibilidad de coordinar entre sí y de tener una tendencia clara en términos del país. Yo creo que se trata de un artículo vital, repito, que podría ser complementando con el agregado que diga: "que estén de acuerdo con la Ley". De otro lado, toda entidad privada o pública, tiene que tener un estatuto aprobado; si no lo aprueba el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, tendría que aprobarlo un Ministerio de Educación, el Ministerio de Gobierno o cualquier entidad de orden gubernamental, con lo cual ahí sí podría aducirse que se está violando la autonomía de las universidades; ninguna entidad ecuatoriana, ninguna persona jurídica ecuatoriana, se da por sí y ante sí la aprobación de sus estatutos; ese estatuto siempre tiene alguien que lo aprueba; en este caso, o lo aprueba un Ministerio, - en este caso el de Educación, o lo aprueba un organismo de las propias universidades, en este caso el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, con el sólo límite de agregarle a la Ley que sea siempre y cuando cumpla con la Ley, para que se lo pueda negar si no cumple con la Ley.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: efectivamente, la parte final de la intervención del señor Presidente de la Comisión de lo Social,

...

es muy válida y realmente pues con suprimir este literal, no resolveríamos el problema; de tal manera que no tengo inconveniente en retirar la proposición que hice.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Esta retirada la proposición. H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: De acuerdo, señor Presidente, con la última sugerencia del señor representante Ledesma, en el sentido de que diga aprobar los estatutos de estas instituciones, a fin de que no estén en contra de....algo así, o que estén de acuerdo con la Ley que estamos aprobando, porque la intención es esa, de que haya un organismo que supervise, supervigile prácticamente, el que haya un estatuto universitario que puede estar en contra de un precepto de esta Ley, lo cual sí sería grave, y que ya ha ocurrido desgraciadamente. De tal manera que estoy de acuerdo con esa sugerencia y con ese aditamento.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: ya se ha dicho bien aquí y es conocido por los señores juristas de la Cámara, que la persona jurídica está dada por los estatutos de una institución cualquiera que esta sea, en este caso una institución de educación; esos estatutos, actualmente corresponden ser aprobados por el Ministerio de Educación. Estaba localizando, tratando de localizar en la carpeta de estos documentos, los estatutos de la Universidad Católica, para citar un caso, porque tengo la plena seguridad de que fueron aprobados, como efectivamente deben ser, por el Ministerio de Educación, y es así como los estatutos de otro tipo de organizaciones, son aprobados, de acuerdo con las leyes vigentes, por el Ministerio de la actividad correspondiente; un estatuto de una cooperativa tiene que ser aprobado por el Ministerio de Bienestar Social, y así cada una de esas actividades. De tal manera que no creo que haga falta el quitar esa atribución al Ministerio de Educación, que en definitiva es el Estado el que tiene que dar forma jurídica es el Ejecutivo, a través de sus instituciones, el que tiene que aprobar los estatutos. Entonces, de acuerdo con el criterio del señor Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social y de acuerdo incluso con la indicación inicial del Diputado Lucero y lo que acaba de decir el Diputado Loor, lo obvio es mantener la disposición que obligue a la aprobación de los estatutos, de acuerdo con los términos de esta Ley, pero no entremos a darle una atribución adi-

...

cional al Consejo de Educación Superior, porque a quien le corresponde efectiva y actualmente es al Ministerio de Educación. Entonces, no obstante que ha sido retirada la indicación, yo creo que sí es procedente analizar nuevamente este asunto o insistir en esa proposición. Yo creo que si se quiere que quede en claro, podemos aprobar el criterio e introducir el artículo en el lugar que se considere más conveniente; el criterio en el sentido de que los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas que reúnan los requisitos de esta Ley o de las leyes, deberán ser aprobados por el Ministerio de Educación; ponemos en el capítulo correspondiente y eliminamos o quitamos, mejor dicho, como atribución del Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas. De manera que en resumen, estoy de acuerdo con que es necesario que los estatutos sean aprobados por la autoridad correspondiente, de acuerdo con las leyes vigentes; no recuerdo con exactitud el número del artículo ni la disposición legal correspondiente, pero hoy, aprueba el respectivo Ministerio. Esa disposición podríamos repetirla en esta Ley, aclarando que esos estatutos deberán comprender los términos de la que hoy estamos aprobando, y así retiramos esta atribución que se le quiere dar al Consejo. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: yo creo también que esta disposición significaría una reforma tácita a la legislación vigente y alteraría un sistema establecido desde hace más de un siglo en el Ecuador. Yo quisiera que se sirva disponer la lectura del Artículo 584^a, del Código Civil, para luego continuar.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Código Civil, Artículo 584^a.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 584^a, del Código Civil. No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una Ley o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República". Hasta ahí el artículo.-----

H. BARRAGAN ROMERO: (Vacío de grabación).....toda persona jurídica se crea por la aprobación de sus estatutos por el Presidente de la República, a través del Ministerio responsable. Esto significa una alteración total del sistema jurídico, atribuyendo a otro órgano del Estado, la facultad de aprobar estatutos de una persona jurídica.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Tama.-----

...

H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente: le ruego se sirva disponer se vuelva a dar lectura a aquella disposición que acaba de pedir el colega doctor Barragán.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Artículo 584^a, del Código Civil, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 584^a. No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una Ley o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República".-----

H. TAMA MARQUEZ: En la primera parte de la disposición que se acaba de dar lectura, ~~está~~ la explicación de lo que son las universidades. Las universidades tienen su partida de nacimiento en la Ley; nosotros, cuando hemos aprobado el Artículo 4^a, de esta Ley, hemos dicho: las universidades y escuelas politécnicas son las siguientes, y las hemos enumerado. De suerte que aquí está la partida de nacimiento de las universidades; luego, las universidades no son personas jurídicas que tengan que nacer al amparo de unos estatutos aprobados por un Ministerio de Estado, y tan la legislación que rige a las universidades en esta materia no es así, y tan es acertada la disposición del Proyecto que estamos nosotros conociendo, que aquí yo tengo la Ley de Educación Superior de mil novecientos ~~sesenta~~ y seis, una Ley de Educación Superior que por lo demás ha ~~contado~~ siempre con el respaldo de la opinión pública del país, por su carácter altamente universitario, dictada en la época del Presidente Yerovi, y el Artículo 6^a, dice: "Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Educación Superior, los siguientes: e). Aprobar los estatutos de las universidades estatales y de las escuelas politécnicas". Creo yo que en la Ley de Educación Superior de mil novecientos setenta y uno, que espero tenerla en breves momentos, la disposición pertinente será similar; de suerte que yo me temo mucho de que un régimen democrático y parlamentario como el nuestro, no podría estar en condiciones, y personalmente yo estoy al otro lado, de querer de que las universidades hagan aprobar sus estatutos por el Ministerio de Educación. Eso, indudablemente significaría lesionar los intereses de la autonomía y la misma independencia que exige para su trabajo, las universidades del país. De suerte que yo defendiendo el proyecto de que sea el Consejo Nacional de Universidades, el que apruebe los estatutos.-----

...

SEÑOR PRESIDENTE: H. Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO: Yo acepto absolutamente el razonamiento que -- acaba de exponer el H. Tama y admito una equivocación por las observaciones que el ha hecho.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En esas condiciones, señor Secretario, sírvase -- leer el literal f). con el aditamento que se hiciera en lo que se -- refiere a la sujeción de la Ley, a pesar de que considero que de conformidad con todas las explicaciones, resulta innecesario. Vamos a votar el literal exactamente como está en el informe de la Comisión. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el literal, que -- se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal f), señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "g). Elegir a los representantes de las universidades y escuelas politécnicas ante los organismos previstos en la Constitución y Leyes de la República.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Una cuestión gramatical, que ya la consulté -- también: si es posible cambiar la palabra "elegir", que más se la -- utiliza para elecciones directas, populares, secretas, y poner "designar".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Yo creo que tiene otra connotación, de la escogencia individual en el escritorio, que hace una persona a otra.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Está retirado. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto del literal g), que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal g). Literal h). señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "h). Unificar los planes, programas de estudio y títulos de las universidades y escuelas politécnicas".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Sobre este literal, voy a recoger la observación que ha hecho la Federación Nacional de Asociaciones de Profesores -- Universitarios y Politécnicos del Ecuador, en una comunicación enviada hace pocos días, que dice lo siguiente: en este artículo, debería decirse: "propender a la unificación de los planes, antes que unificar, como taxativamete se expresa en esta disposición, pues -- ello significaría una actividad irrealizable en forma absoluta". -- Gracias.-----

...

SEÑOR PRESIDENTE: H. Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Yo creo que no tenemos que legislar de acuerdo a lo que las partes interesadas quieren; nosotros tenemos una gran parte interesada que es el país; aquí, en la Ley de mil novecientos sesenta y seis, son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Educación Superior: b). Propender a la unificación. Mil novecientos sesenta y seis, una Ley observada según las universidades, hasta hoy día; cuántos años han pasado?, dieciseis años y han seguido propendiendo a la unificación de los planes. Hace falta una medida taxativa; queremos que el momento en que el estudiante de la Costa va a la Sierra, que el estudiante de Loja va a Quito, que existan universidades que sigan planes más o menos iguales, más o menos unificados; no hemos de ganar mayor cosa poniendo unificar o poniendo propender a la unificación, pero en todo caso, jurídicamente al menos, estamos haciendo lo que hace un rato decía el H. Barragán: soñando un poco.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Quisiera agregar antes, si fuera posible poner la palabra "obligatoriamente", porque esto es una necesidad nacional, y comparto los criterios, en esta ocasión, con el señor Diputado Tama.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El criterio es poner "unificar obligatoriamente". Ese es el pedido. H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: El ingeniero Loor ha sido extremadamente elocuente. Retiro la propuesta hecha.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el literal h), que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal h). Literal i), señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Literal i). Dictar el escalafón de educación universitaria y politécnica, que tendrá disposiciones relativas a la remuneración básica, estabilidad, ascensos y protección social de los docentes".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo, -- que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal i). H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: pedí la palabra antes de que se tome la votación. Este literal tiene mucho que ver con el Presu-

...

puesto del Estado, se está hablando de la remuneración básica, de la protección social, que tiene mucho que ver con la economía. - Yo quisiera que se ponga un agregado, si los señores Legisladores quieren, y se indique "de acuerdo a la realidad económica del país". Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto si tiene apoyo el planteamiento del H. Caicedo. Está apoyado por el H. Galo Pico. Sírvase leer cuál es el agregado planteado.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Dictar el escalafón de educación universitaria y politécnica, que contendrá disposiciones relativas a la remuneración básica, estabilidad, ascensos y protección social de los docentes, de acuerdo a la realidad económica del país".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el planteamiento...H. Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Yo creo que hay lugares comunes que podemos poner en todas las disposiciones legales, pero no podemos estarlas poniendo. Todo en el país tiene que hacerse de acuerdo a la realidad económica del país, pero no tiene que ponerse forzosamente en cada disposición legal eso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el planteamiento hecho por el H. Caicedo, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de trece HH. Legisladores, seis a favor de la proposición del H. Caicedo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado. Queda aprobado el literal i), tal como está presentado por la Comisión. Literal j).-----

SEÑOR SECRETARIO: "Literal j). De acuerdo con las necesidades del desarrollo del país, determinar los requerimientos de profesionales de nivel universitario o politécnico."-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gonzalo González.-----

H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente: no estoy de acuerdo con la redacción; debería estar en este sentido: "Determinar los requerimientos de profesionales de nivel universitario o politécnico, de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país", no en la forma como está redactado.-----

....

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario, cómo quedaría.

SEÑOR SECRETARIO: "Determinar los requisitos de profesionales de nivel universitario o politécnico, de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Que se añada, señor Presidente, "a corto y mediano plazo".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto si tiene apoyo el pedido del H. Caicedo. No tiene apoyo. Vamos a votar la propuesta con la reforma del H. Gonzalo González. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal j). Literal k).-----

SEÑOR SECRETARIO: "Literal k). Normar el funcionamiento de los cursos de postgrado".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal k). Literal l).-----

SEÑOR SECRETARIO: "Literal l). Fijar las normas fundamentales para la revalidación y equiparación de títulos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en las leyes nacionales y en los acuerdos internacionales ratificados por el Estado".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Me han explicado que la Ley es de carácter obligatorio; entonces, aquí veo que se usa mucho normas y normas, cuando debe ser reglamentar posiblemente o alguna otra palabra, porque a mí me han definido así los que saben: La Ley es una norma de carácter obligatorio que manda, prohíbe o permite. Entonces, no sé si se puede, inclusive en el anterior, reglamentar.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto tal como está presentado, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal l). Literal m).-----

SEÑOR SECRETARIO: "m). Aprobar los estatutos de las federaciones o asociaciones nacionales de estudiantes, profesores, empleados y trabajadores, para que sean reconocidos por todas las universidades y escuelas politécnicas, y establecer dentro de su presupuesto, asignaciones económicas como contribución para la mar--

...

cha de dichos organismos nacionales".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: En esto sí voy a estar en discrepancia, y quisiera que sean los consejos universitarios, los organismos que aprueben los estatutos de las federaciones de estudiantes, hasta para evitar complicaciones de tipo social y confrontaciones aun personales, y porque además, señor Presidente, cada universidad sabe cual es el organismo representativo, si hubiera alguna división, y lo que tendría que hacer es informar al Consejo Nacional de Educación Superior, para el reconocimiento legal o para la asignación de alguna renta, pero me parece que ya es quitarle mucha de la autonomía, afectarle un tanto a la autonomía universitaria, al no permitírsele al organismo universitario, reconocer al organismo propio de su universidad.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: (Vacío de grabación).....aquí estamos hablando solamente de las asociaciones nacionales; en las atribuciones del Consejo Universitario está de las asociaciones de cada una de las universidades; o sea, aquí estamos hablando de la federación nacional de estudiantes, no estamos hablando de la federación de cada una de las universidades, así que yo creo que es concordante su planteamiento, H. Loor, sino que estamos hablando sólo de las nacionales.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto del literal m), que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal m). Literal n).-----

SEÑOR SECRETARIO: "Literal n). Expedir su presupuesto".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el literal n). Literal ñ).-----

SEÑOR SECRETARIO: "ñ). Informar anualmente a la H. Cámara Nacional de Representantes, sobre el estado de la educación universitaria y politécnica".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Pasa, señor Presidente, el problema distinto al que pasaba en el Congreso Extraordinario último; aquí, Estado, está con mayúscula.-----

...

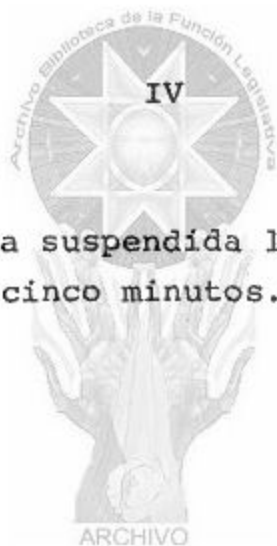
SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: A más de la palabra "estado", que ya está -
corregida por el propio autor de la Ley, haciendo eco de lo ex-
puesto por el doctor Pico, hay que suprimir la letra hache y el -
punto, porque constitucionalmente no hay H. Cámara Nacional.----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo
con el literal con esos cambios, que se sirvan levantar el brazo.
Se aprueba el literal ñ). Literal o).-----

SEÑOR SECRETARIO: "Literal o). Las demás establecidas en la Ley"

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo.
Se aprueba el literal y el artículo. Se suspende la Sesión hasta
el día de mañana.-----



El señor Presidente declara suspendida la Sesión siendo exactamen-
te las veinte horas veinticinco minutos.-----

Ing. Raúl Baca Carbo
PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Dr. Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES